

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 01 / Primer Ordinario

24 - 09 - 2015

VII Legislatura / No. 004

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

5. UNO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVAS

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII Y XXXVI DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, ARTÍCULO 74 FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA URBANO AMBIENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

8. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

10. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE POR SU CONDUCTO, SE SOLICITE A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS REMITAN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, UN INFORME PORMENORIZADO DE , CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN, EN EL QUE SE DÉ A CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN DICHAS ADMINISTRACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESTINO DEL TERRENO QUE OCUPA EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU IMPACTO PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EN PRIMER TÉRMINO, SE SOLICITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL DE LA LEYENDA “NUESTROS DESAPARECIDOS +43”, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRÍZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

13. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODOS CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA ESTRICTA Y ADECUADA ATENCIÓN EN EL EVENTO QUE SE PRESIDIRÁ EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONMEMORACIÓN DEL PRIMER AÑO DE LOS ESTUDIANTES CAÍDOS, AGREGIDOS Y DESAPARECIDOS EN LA ESCUELA NORMAL, RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, MEJOR CONOCIDA COMO ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA ASIGNADO POR SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INTERVENGA, RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS, LA LEGALIDAD Y LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS QUE SE DEBEN DE CUMPLIR, PARA EVITAR TODO ACTO DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN A FIN DE EVITAR EL USO INDEBIDO DE LA FUERZA, LA TORTURA Y TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA QUE CONCURRA A LA ACTIVIDAD Y ASÍ PUEDA DESARROLLARSE EL EVENTO PROGRAMADO EN UN AMBIENTE DE RESPETO, TOLERANCIA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

14. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME RELATIVO AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE SE SUSPENDAN LAS GESTIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DEL ANTIGUO BARRIO DE SAN ÁNGEL AL PROGRAMA FEDERAL; QUE PRESENTA DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN AÑO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS A LOS 43 ESTUDIANTES EN AYOTZINAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISCHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN PRECISA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA ELABORAR UN NUEVO MARCO NORMATIVO EN MATERIA URBANO AMBIENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAYMUNDO MARTINEZ VITE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, UN NUEVO ACUERDO QUE PRORROGUE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN GENERAL NO. 26 EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECIÓ EN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 2013, HASTA EN TANTO ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESUELVE EN DEFINITIVA SOBRE SU MODIFICACIÓN O ABROGACIÓN, EN SU CASO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ACUERDOS

21. ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, EN EL QUE SE PROPONE EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

COMUNICADOS

22. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE REMITE LA INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.

ACUERDOS

23. ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO A LAS COMPARECENCIAS.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**
- 5. UNO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

INICIATIVAS

- 6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII Y XXXVI DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, ARTÍCULO 74 FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA URBANO AMBIENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID CERVANTES PEREDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANO Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE.

- 8. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

PROPOSICIONES

- 10. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE POR SU CONDUCTO, SE SOLICITE A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS REMITAN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, UN INFORME PORMENORIZADO DE , CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN, EN EL QUE SE DÉ A CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN DICHAS ADMINISTRACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 11. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESTINO DEL TERRENO QUE OCUPA EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU IMPACTO PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

12. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EN PRIMER TÉRMINO, SE SOLICITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL DE LA LEYENDA “NUESTROS DESAPARECIDOS +43”, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRÍZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

13. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODOS CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA ESTRICTA Y ADECUADA ATENCIÓN EN EL EVENTO QUE SE PRESIDIRÁ EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONMEMORACIÓN DEL PRIMER AÑO DE LOS ESTUDIANTES CAÍDOS, AGREGIDOS Y DESAPARECIDOS EN LA ESCUELA NORMAL, RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, MEJOR CONOCIDA COMO ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA ASIGNADO POR SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INTERVENGA, RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS, LA LEGALIDAD Y LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS QUE SE DEBEN DE

CUMPLIR, PARA EVITAR TODO ACTO DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN A FIN DE EVITAR EL USO INDEBIDO DE LA FUERZA, LA TORTURA Y TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA QUE CONCURRA A LA ACTIVIDAD Y ASÍ PUEDA DESARROLLARSE EL EVENTO PROGRAMADO EN UN AMBIENTE DE RESPETO, TOLERANCIA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 14. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME RELATIVO AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 15. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

16. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE SE SUSPENDAN LAS GESTIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DEL ANTIGUO BARRIO DE SAN ÁNGEL AL PROGRAMA FEDERAL; QUE PRESENTA DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

17. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN AÑO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS A LOS 43 ESTUDIANTES EN AYOTZINAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISCHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

18. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN PRECISA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA ELABORAR UN NUEVO MARCO NORMATIVO EN MATERIA URBANO AMBIENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAYMUNDO MARTINEZ VITE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, UN NUEVO ACUERDO QUE PRORROGUE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN GENERAL NO. 26 EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECIÓ EN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 2013, HASTA EN TANTO ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESUELVE EN DEFINITIVA SOBRE SU MODIFICACIÓN O ABROGACIÓN, EN SU CASO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ACUERDOS

21. ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, EN EL QUE SE PROPONE EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

COMUNICADOS

22. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE REMITE LA INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.

ACUERDOS

23. ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO A LAS COMPARECENCIAS.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



**VII
LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de cuarenta y cinco Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión e instruyó a dar lectura al orden del día, dejando constancia que estuvo compuesto por veinticinco puntos, asimismo se aprobaron las actas de las Sesiones correspondientes a la Instalación del día 15 y de Apertura del día 17 de los corrientes.

A continuación la Presidencia informó que se habían recibido 5 comunicados, uno del Partido Morena entorno a la constitución de su Grupo Parlamentario; se instruyó a la Secretaría dar lectura del mismo, En los términos del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia declaró formal y legalmente constituido el Grupo Parlamentario del Partido Morena, teniendo como Coordinador al Diputado César Arnulfo Cravioto Romero y como Vicecoordinadora a la Diputada Beatriz Rojas Martínez; uno del Partido Acción Nacional respecto a la constitución de su Grupo Parlamentario, se instruyó a la Secretaría dar lectura del mismo, en los términos del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia declaró formal y legalmente constituido el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, teniendo como Coordinador al Diputado Jorge Romero Herrera y como Vicecoordinador al Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo; uno del Partido Revolucionario Institucional entorno a la constitución de su Grupo Parlamentario; se instruyó a la Secretaría dar lectura del mismo, en los términos del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia declaró formal y legalmente constituido el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, teniendo como Coordinador al Diputado Israel Betanzos Cortés; uno del Partido Verde Ecologista de México, en torno a la constitución de su Grupo Parlamentario; se instruyó a la Secretaría dar lectura del mismo, en los términos del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia declaró formal y legalmente constituido el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, teniendo como Coordinador al Diputado Antonio Xavier López Adame y como Vicecoordinadora a la Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández; uno del Partido Movimiento Ciudadano entorno a la constitución de su Grupo Parlamentario; se instruyó a la Secretaría dar lectura del mismo, en los términos del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia declaró formal y legalmente constituido el Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, teniendo como Coordinador al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa y como Vicecoordinadora a la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando. Se instruyó hacer del conocimiento de las instancias correspondientes y al interior de este órgano de gobierno.

Acto seguido la Presidencia informó que se recibieron dos iniciativas suscritas por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, la primera con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 y el párrafo segundo de la fracción III del artículo 42 y se adiciona el artículo 41 bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y la segunda con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 6º y la fracción XXIII del artículo 11 y se reforma la fracción XXII del artículo 11 y la fracción III del artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnaron, una vez que las

Comisiones sean instaladas formal y legalmente, para su respectivo análisis y dictamen, la primera a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y la segunda a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, así como de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de transparencia y rendición de cuentas; se concedió el uso de esta tribuna al ciudadano Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como la de Transparencia a la Gestión, una vez que se hayan instalado formal y legalmente dichas comisiones.

Para presentar una iniciativa que reforma la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Urbano en materia de protección civil, así como la propuesta de iniciativa que reforma la fracción XI del artículo 7° de la Ley General de Educación, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil, de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Educación, una vez que sean instaladas legalmente.

A continuación la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 14, 16 y 24 fueron retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal, se instituye el Día Sin Auto y se crean las oficinas de movilidad delegacionales; se concedió el uso de esta tribuna al ciudadano Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, se turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, una vez que sea instalada formal y legalmente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 2, recorriéndose las subsecuentes, se adiciona una fracción VI al artículo 9°, se reforma el párrafo primero, fracción II del artículo 16 y se adiciona una fracción XII al artículo 37, recorriéndose las subsecuentes, todas de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico, una vez que sea instalada esta formal y legalmente.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 18 fue retirado del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Distrito Federal; se concedió el uso de esta tribuna al Diputado Jesús Briones Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez que ésta sea formal y legalmente instalada.

La Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por virtud del cual se solicita exhortar al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal para que en el marco de sus competencias expidan los reglamentos que desarrollen en la esfera administrativa de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; suscrita por los ciudadanos Diputados Antonio Xavier López Adame, a nombre propio; y Fernando Zárate Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local una vez que ésta sea legal y formalmente instalada.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al ciudadano Jefe de Gobierno, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, facilite la consulta

ciudadana convocada por los habitantes de las colonias Juárez, Roma Norte y Condesa sobre la concesión otorgada por PROCDMX a un particular a efecto de generar un corredor cultural en la Avenida Chapultepec de la Delegación Cuauhtémoc y en consecuencia instruya a la empresa pública PROCDMX a cancelar su ejercicio de auscultación ciudadana previsto para el domingo 27 del mes y año en curso; se concedió el uso de esta tribuna a la ciudadana Diputada María Eugenia Lozano Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, para hablar sobre el mismo tema la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, José Alfonso Suarez Del Real Y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Diputada Dunia Ludlow Deloya, del Partido Revolucionario Institucional, por alusiones personales el José Alfonso Suarez Del Real Y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En votación económica fue aprobada la propuesta, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que respetuosamente se exhorta al ciudadano Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa; y al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se respete la libertad sindical de los trabajadores de dicha institución; suscrita por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, una vez que esta sea debidamente y formalmente instalada.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Movilidad, ambas del Gobierno del Distrito Federal, la planeación y suficiente asignación presupuestal para el ejercicio 2016, con la finalidad de acelerar la integración de un único medio de pago para los 6 sistemas actuales de transporte público de la Ciudad de México y la creación de un programa social de movilidad no motorizada; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Propuesta con punto de acuerdo para instalar una mesa de trabajo conjunto entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las secretarías del Gobierno del Distrito Federal para avanzar en la transversalización de la movilidad en el marco jurídico vigente; del Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, una vez que ésta sea instalada legal y formalmente.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las doce horas con cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves 24 de septiembre de dos mil quince a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADOS



MÉXICO, DF. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Dip. Armando López Velarde Campa
Presidente de la Mesa Directiva
VII Legislatura
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por este conducto los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 para el Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos generar el siguiente comunicado con el fin de hacer de su conocimiento y solicitarle sea integrado el presente a la lectura de la sesión del día 24 de septiembre del presente año, que la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez y Carlos Alfonso Candelaria López nos constituimos como Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (PES).

De igual forma hacemos del conocimiento que queda designado como Coordinador del Grupo Parlamentario el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López y como Vicecoordinadora la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez.

Todo lo anterior para que se haga del conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura y surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

México, Distrito Federal, 21 de Septiembre de 2015.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

Por este conducto, los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos hacer de su conocimiento la decisión de constituirnos como grupo parlamentario, con el objeto de actuar de forma orgánica y coordinada; quedando integrado con los siguientes legisladores:

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Dip. José Manuel Ballesteros López

Dip. Penélope Campos González

Dip. Higinio Chávez García

Dip. Raúl Antonio Flores García

Dip. Janet Adriana Hernández Sotelo

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. Elena Edith Segura Trejo

Dip. Iván Texta Solís

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Dip Socorro Meza Martínez

Dip Luisa Yanira Alpizar Castellanos



VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

00000023

Folio _____

Fecha 22-9-15

Hora 6:55 PM

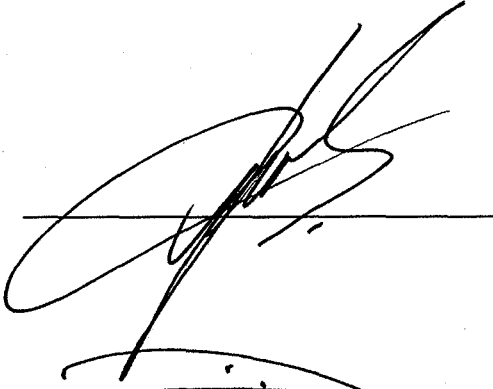
Está EFM

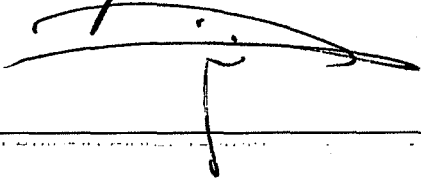
De igual forma, hacemos del conocimiento de la Mesa Directiva que hemos designado como Coordinador Parlamentario al ciudadano diputado Leonel Luna Estrada y como Vicecoordinador Parlamentario al ciudadano diputado Raúl Antonio Flores García

Todo lo anterior para que se haga del conocimiento del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura y surtan los efectos legales y reglamentarios conducentes.

**ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Dip. Leonel Luna Estrada
Coordinador Parlamentario





Dip. Raúl Antonio Flores García
Vicecoordinador Parlamentario



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII y XXXVI DEL ARTÍCULO 62; SE REFORMA EL ARTÍCULO 73; ARTÍCULO 74; FRACCIONES VI y XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

Las y los diputados del grupo parlamentario de morena en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se deroga los fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículos 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene entre sus objetivos examinar, discutir y aprobar el paquete fiscal mismo que permite velar por el desarrollo, crecimiento y bienestar del Distrito federal, sus instituciones y los intereses de la ciudadanía, para el goce de diversos servicios y prestaciones sociales.

El quehacer legislativo va de la mano de las leyes, reglamentos, códigos que son propuestas de la y el legislador e instrumentados por una secretaria técnica y un grupo de asesores que tendrán que darle cuerpo a los trabajos legislativos, nutriendo de información a través de la investigación para cada una de las comisiones y comités creados en la ALDF.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta actualmente para dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones con 36 comisiones ordinarias, 9 comités ordinarios y 9 comisiones especiales.

Durante anteriores sesiones de la Asamblea Legislativa se aprobaron por el pleno de la misma, la formación de Comisiones y Comités que respondieron a acuerdos políticos, pero no a las necesidades del trabajo parlamentario y a las prioridades de la ciudadanía.

La estructura burocrática se incrementó en el número de asesoras y asesores y con ello, el gasto corriente de la instancia legislativa. Esto se tradujo en la generación de una estructura ineficiente, ineficaz y con magros resultados. Como muestra actualmente suman 472 personas al servicio de los grupos parlamentarios y se identifican puestos de dirección con ingreso, en algunos casos, superior a lo que percibe el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Segunda. En una perspectiva multifactorial y multidisciplinaria, la problemática antes señalada se inscribe en un contexto de crisis mundial, logrando identificar los siguientes aspectos:

Vivimos en un mundo globalizado con un mercado mundial en crisis financiera profunda, que es continuidad de la crisis de 2009. Los mercados presentan una volatilidad marcada en el precio del petróleo, una recesión y procesos de devaluación en la moneda China, con cuatro años de crisis en países de Europa y el futuro incierto en las economías emergentes, sumado a ello, está en puerta la política de incremento en las tasas de interés por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América.

En México a partir de septiembre de 2014, con el incremento en la producción del petróleo por los países árabes, el precio de la mezcla del barril pasó de 98 a 45.52 dólares por barril de petróleo¹. Lo que ha representado la pérdida de más de un 47% de los ingresos presupuestados vía la venta del hidrocarburo.

El efecto de ello en la bolsa de valores y en los bancos ha incrementado la cotización del dólar al día de hoy y el deterioro de nuestra moneda.

El daño al ingreso de las grandes mayorías es evidente, la pobreza se ha incrementado, las oportunidades de trabajo son limitadas y con salarios poco acordes a las necesidades de la población.

Tercera. La demanda de un gobierno con apego a derecho, honesto y responsable es un reclamo popular.

Por ello, el gobierno del Distrito Federal, a través de su Asamblea Legislativa, debe dar muestras de coherencia en la asignación presupuestal y no por el contrario, haciendo un gasto irresponsable e innecesario.

¹ www.preciopetroleo.net

La propuesta formulada por morena, establece el Programa de Austeridad y Racionalidad en materia de un ejercicio republicano, en el cual se fijan tres propósitos:

- 1.- Reducir sustancialmente los recursos presupuestales de la ALDF con la finalidad de generar ahorros y economías para reorientarlos a la atención de las necesidades esenciales de la población.
- 2.- Asignar los recursos indispensables a la ALDF, para que las Actividades Legislativas se realicen eficientemente.
- 3.- Incluir en esta política de austeridad a las áreas administrativas, personal por honorarios, asesorías, adquisiciones y prerrogativas de los grupos parlamentarios.

Esta argumentación tiene un fundamento ético-político que se traduce en reducir el gasto superfluo, garantizar las funciones y actividades sustantivas de la tarea legislativa; hacer de la administración del órgano legislativo y de su ejercicio de gobierno una práctica transparente, con rendición de cuentas, ajena a la opacidad en todas las instancias de la Asamblea Legislativa. En suma, hacer de la *res pública* un espacio de pleno cumplimiento con la Ley.

Para lo anterior morena propone las siguientes medidas:

- 1.- Disminuir en un 50% los recursos para la contratación del personal bajo el régimen de honorarios de los Grupos Parlamentarios, cuyo monto ascendería a **\$55,400,000.00**.
- 2.- Eliminar tres **Comisiones Ordinarias**: Población y Desarrollo, Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, y Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; dos **Comités**: Capacitación para el Desarrollo Parlamentario y de Asuntos Interinstitucionales; y cinco **Comisiones Especiales**: Estudios y Análisis de las Finanzas Públicas, Estudios Legislativos, Reclusorios, Modernización de la Función Pública, y Seguimiento del Sistema de Protección Social de Salud.

Estas medidas tendrán un impacto significativo en el gasto corriente generando un ahorro de **\$18,500,000.00**.

La aplicación de este Programa de Austeridad y Racionalidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal representará un ahorro de \$933,485,000.00.

El Grupo Parlamentario de morena para la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propone un presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016 por \$1,052,342,000.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74, y fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley orgánica de la asamblea legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se reforma la fracción X del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dice:

ARTÍCULO 17.-*Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:*

X.- *Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. Con la obligatoriedad de transparentar y hacer público cada una de las ministraciones de los rubros antes citados de forma trimestral. Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta ley;*

SEGUNDO: Se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dicen:

XXIV. *Población y Desarrollo,*

XXXIII. *Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos;*

XXXVI. *Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.*

TERCERO: Se reforma el Artículo 73, se derogan los Artículos 74 y 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.-*Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y el Reglamento Interior de las Comisiones.*

Se propone que se mantengan las siguientes comisiones especiales por su importancia: Reforma Política del Distrito federal, Límites Territoriales, Fomento de la Inversión de la Infraestructura para la Ciudad y Comisión Especial sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal.

Las demás comisiones especiales deberán ser reincorporadas a las comisiones ordinarias que les dieron origen o que concuerden con la temática en cuestión.

ARTÍCULO 74.- Las Comisiones Especiales podrán citar a través de los órganos internos competentes de la Asamblea, a los servidores públicos relacionados con los asuntos que hayan motivado su creación. También podrán invitar a los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.

ARTICULO 79. Se derogan las fracciones VI, IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice:

VI. Capacitación. En especial la de Capacitación para el Desarrollo Parlamentario.

IX. Asuntos Interinstitucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 3 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Septiembre de dos mil quince.

Suscriben

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Paulo César Martínez López



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Jose Alfonso Suárez del Real

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Felipe Félix de la Cruz Méndez

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernandez

Dip. Raymundo Martinez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. David R. Cervantes Peredo

Dip. Aleida Alavez Ruíz

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dop- Darío Carrasco Aguilar

Dip. Juana María Juárez López



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

**DIP. JESÚS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito **Diputado David Cervantes Peredo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XI, XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA URBANO AMBIENTAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La política de desarrollo urbano que se ha aplicado en los años recientes privilegia los intereses de los desarrolladores inmobiliarios y de las grandes empresas comerciales y de servicios, sobre el interés general de los habitantes y visitantes de la ciudad. Esta política concibe la ciudad como un espacio de negocios, y sus diversas problemáticas como nichos de oportunidad para su realización y la reproducción del gran capital.

SEGUNDO: Bajo esta concepción se ha incrementado la privatización de los servicios y del equipamiento social y ahora se pretende avanzar a la privatización de la infraestructura y del espacio público. La utilización indiscriminada de figuras administrativas para otorgar concesiones y para la elaboración y ejecución de proyectos mediante asociaciones público privadas, representan en algunos casos, formas de endeudamiento encubiertas y, en todos los casos, conllevan el aprovechamiento de la infraestructura instalada (generada socialmente y de utilidad pública), así como la generación de plusvalías mediante la especulación inmobiliaria, en beneficio del capital privado. De esta manera se cede cada vez más al interés particular de unos cuantos, la “conducción” del desarrollo urbano de la ciudad.

TERCERO: La imposición de proyectos de desarrollo e infraestructura que generan exclusión y segregación urbana, que provocan el desarraigo y el desplazamiento silencioso de comunidades, trastocan identidades de pueblos y barrios, y degradan la calidad de vida en los sitios en los que se realizan y en sus entornos inmediatos, ha sido favorecida por los propios ordenamientos en la materia, como la Ley de Desarrollo Urbano, que abre paso a la discrecionalidad por parte del gobierno para llevar a cabo modificaciones a los usos de suelo.



VII LEGISLATURA

A ello ha contribuido también la creciente corrupción en diversas áreas de los gobiernos delegacionales y de las áreas correspondientes del gobierno central. Así se han construido y se pretenden construir conjuntos habitacionales, comerciales y de servicios, para los que se han otorgado constancias de alineamiento y número oficial que no corresponden a los predios en los que se han edificado o se van a edificar estos proyectos; se han realizado modificaciones a los usos de suelo utilizando indebidamente los instrumentos de planeación y/o ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano; y se han permitido violaciones de facto a las zonificaciones y normas de ordenación establecidas en los Programas Delegacionales y Parciales.

CUARTO: Un común denominador en la promoción y realización de proyectos como las llamadas ZODES, las grandes plazas comerciales como Patio Tlalpan, conjuntos residenciales y de oficinas, obras de infraestructura como el aeropuerto internacional o el “deprimido Mixcoac”, el proyecto para la regeneración de la zona de La Merced, el Tren a Toluca, u otros disfrazados como proyectos culturales o ecológicos, entre muchos más (públicamente se han conocido denuncias vecinales respecto a más de 60 proyectos), ha sido la falta de transparencia y la exclusión de la participación ciudadana.

QUINTO: El gobierno de la ciudad, así como los gobiernos delegacionales, no atienden o atienden deficientemente las solicitudes de información que los ciudadanos realizan a través de las oficinas de información pública. Diversos servidores públicos niegan la existencia de información de proyectos, como en el caso de las llamadas ZODES, cuando existen contratos mediante los cuales el gobierno ha pagado la realización de estudios, planes maestros y proyectos; o se niega también que existan avances en la ejecución de proyectos, cuando ya existen acuerdos para la desincorporación de predios que forman parte del patrimonio público, a favor de particulares. Igualmente, se brinda poca o nula información sobre los impactos urbano ambientales que conllevaría la realización de los proyectos, y lo mismo sucede con la información relativa al financiamiento, a los beneficios fiscales otorgados a particulares, y a los procedimientos y fundamentos legales utilizados para que a la vía pública se le asigne una zonificación que permita la realización de construcciones para su aprovechamiento comercial en beneficio de particulares.

SEXTO: A pesar de que, aunque limitada, la consulta ciudadana está considerada en diversos ordenamientos como un derecho y una forma de participación en los asuntos de interés público, en particular cuando se trata de la realización de obras que tendrán impactos urbanos y ambientales en su entorno, las diversas autoridades responsables de garantizar este derecho, por el contrario, lo han cancelado por la vía de los hechos o, en el mejor de los casos, lo han reducido a simulaciones de consultas en las que a los ciudadanos no se les brinda la información ni el tiempo suficiente, así como las condiciones adecuadas para hacer efectivo ese derecho.

SÉPTIMO: Además de la violación del derecho de los ciudadanos a contar con información sobre los asuntos de interés público, y de su derecho a participar en la planeación del desarrollo de la ciudad, especialmente en la conformación de su hábitat, con la realización de los proyectos privados y públicos que han sido promovidos y se están impulsando por la política de desarrollo urbano que se ha impuesto, se violentan sistemáticamente derechos humanos individuales y colectivos que forman parte del derecho a un hábitat adecuado, mediante la devastación de áreas verdes y la tala de millares de árboles sanos; el incremento en los conflictos de movilidad; el aumento en la deficiencia de los servicios públicos; la mayor



VII LEGISLATURA

exposición a situaciones de riesgo de quienes habitan en las zonas en las que se llevan a cabo; así como provocando daños irreparables al patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad.

OCTAVO: Frente a esta situación, los mecanismos para hacer exigibles los derechos humanos que se ven violentados por la ejecución de los proyectos ya referidos, han resultado ineficaces o inexistentes, pues a pesar de que en múltiples ocasiones los ciudadanos han recurrido a las instancias correspondientes (Delegaciones, INVEA, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, PAOT, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Comisión de Derechos Humanos, etc.), las quejas y denuncias no son atendidas, los recursos son desechados utilizando argumentos sin sustento jurídico, los procedimientos se prolongan indefinidamente, y cuando se hacen recomendaciones a la autoridad, éstas no son atendidas.

NOVENO: Llama especialmente la atención y resulta grave, el escaso o nulo conocimiento de los servidores públicos, en todos los niveles, de la reforma constitucional sobre derechos humanos y la repercusión que esta tiene en el ejercicio de los órganos de gobierno de la ciudad. Es igualmente grave, el desconocimiento y, por tanto, la no aplicación en ninguna de las esferas del poder público, de los lineamientos y criterios contenidos en el “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura”, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2014.

Al respecto, vale la pena citar brevemente algunos de los criterios expuestos en dicho protocolo:

... la determinación de la viabilidad o no de un proyecto de desarrollo, desde un análisis de derechos humanos, debe recurrir al uso de un método de ponderación, que permita determinar cuál es el escenario más favorable teniendo como referente el catálogo de derechos humanos.

En una situación de conflicto de derechos ¿qué elementos debe tenerse en cuenta? El primero es que los argumentos de “bien común” o “impacto general” no pueden imponerse frente a las afectaciones que supone un emprendimiento, cualquiera que sea. Priorizar los primeros sobre las segundas equivaldría a sostener que la violación de los derechos humanos está permitida si la medida que se toma supone un beneficio para una persona o colectivo, idea contraria al enfoque de derechos humanos.

Lo segundo es que toda medida que suponga una afectación a un grupo de personas o colectivo, necesariamente debe ser sometida a su consulta, ofreciendo la información necesaria para poder evaluarla. De acuerdo con lo anterior, no podría impulsarse ningún tipo de proyecto de desarrollo o infraestructura sin haberlo consultado con las personas afectadas.

...

En el párrafo tercero del... artículo primero constitucional, se hace referencia a las obligaciones genéricas y específicas que tienen las autoridades de todos los niveles de gobierno (federal, local y municipal), entre las cuales están las y los jueces, frente a los derechos humanos.

En primer lugar se establece un mandato constitucional que exige a las autoridades difundir entre la población el conjunto de los derechos. Esto puede entenderse como un mandato de publicidad. Se señala este elemento debido a que dentro del contexto de megaproyectos puede presentarse una falta de información, difusión o negación de los derechos de la población, por parte de las autoridades.

La obligación de respetar exige que el Estado, y por lo tanto todas las autoridades, no interfieran, obstaculicen o impidan la realización de los derechos humanos...

La obligación de respeto de cara a los derechos civiles, supone que las personas afectadas que decidan expresar opiniones contrarias al proyecto, puedan difundir información relativa a las afectaciones del mismo u organizarse para plantear alternativas. De conformidad con esta obligación,



VII LEGISLATURA

la persona juzgadora podrá verificar que se cumpla con la obligación de respeto de los derechos a la manifestación de las ideas, a la información o reunión...

La obligación de proteger prevé que los poderes públicos impidan que terceros interfieran, obstaculicen o violenten el ejercicio de los derechos humanos. Esta obligación incluye tanto la posible implementación de medidas reactivas frente a la violación, como procesos jurisdiccionales o administrativos, así como otras de tipo preventivo “que eviten que agentes privados puedan hacerse con el control de los recursos necesarios para la realización de un derecho”.

...

Finalmente, la obligación de garantía supone la implementación de medidas que permitan que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. En este caso se trata de la exigencia a las autoridades de emprender las acciones necesarias y convenientes para garantizar que aquellas personas que no han podido acceder a bienes protegidos por los derechos, lo hagan. En el caso de los proyectos de infraestructura y desarrollo, el juzgador podrá tomar las providencias debidas para asegurarse de que los beneficios que puedan derivarse de los proyectos amplíen y no limiten los derechos de las personas que habitan en el lugar previsto para el emprendimiento. (p.p. 12-22 del documento citado)

DÉCIMO: Todo lo expuesto, como es de conocimiento público, ha generado en la ciudad una situación de gran inconformidad social y una exigencia, cada vez mayor, a las autoridades para que se detenga esta política de desarrollo de la ciudad que privilegia el beneficio económico de unos cuantos, a costa de la violación de derechos individuales y colectivos de la mayoría de sus habitantes; para que se adopten medidas eficaces orientadas a eliminar la corrupción; para que los ciudadanos sean tomados en cuenta efectivamente en las decisiones sobre los asuntos que les afectan; y para que se elabore un nuevo marco normativo en materia urbano ambiental con amplia participación de la sociedad.

Frente a esta situación, es indispensable y urgente que la ALDF, como uno de los órganos de gobierno de la ciudad, adopte medidas inmediatas para evitar la violación de derechos humanos derivada de la ejecución de los proyectos de desarrollo e infraestructura que se llevan a cabo actualmente, o de los que se pretenden realizar en los próximos años, ya sea por actos u omisiones de la autoridad, o por los impactos negativos que dichos proyectos conllevan. Asimismo, deben adoptarse medidas para garantizar que las autoridades asuman las responsabilidades que les corresponden en el reconocimiento, respeto, protección y garantía de los derechos individuales y colectivos de los habitantes y visitantes de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA URBANO AMBIENTAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se cancela la elaboración y realización de proyectos basados en la determinación de las áreas denominadas Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES), establecidas dentro de las líneas de acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en el Eje de “Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura”.



VII LEGISLATURA

Esta medida aplica para las Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES) contempladas al 21 de septiembre del 2015 por la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX) y para cualquier otro proyecto derivado de la determinación de éstas y de nuevas áreas de esta naturaleza.

De acuerdo con la información contenida en el portal de la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (<http://www.procdmx.gob.mx>), las Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES), definidas hasta el día de hoy son:

- **Ciudad de la Salud.-** Polígono de 208 hectáreas, que comprende las colonias Ampliación Isidro Fabela, Cantera Puente de Piedra, Pueblo Quieto, Comuneros de Santa Úrsula, Toriello Guerra, Sección 16 y San Lorenzo Huipulco, en la delegación Tlalpan.
- **Ciudad Administrativa.-** Polígono delimitado por la avenida Chapultepec a Viaducto Río de la Piedad y de calzada de Tlalpan a la avenida Cuauhtémoc, que comprende las colonias Doctores, Obrera, Buenos Aires y Algarín, en la delegación Cuauhtémoc. Se contempla ligar este polígono los proyectos en la zona de Tlaxcoaque y La Merced.
- **Parque de Innovación (antes Ciudad del Futuro).-** Polígono de 528 hectáreas, que comprende las colonias Pedregal de Santa Úrsula Coapa, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Deportivo Huayamilpas, Adolfo Ruiz Cortines, La Zorra Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, en la delegación Coyoacán. Se considera como proyecto detonador de esta ZODES, el que se realizaría en el predio de 18.2 hectáreas ubicado en avenida del Imán No. 263 (conocido como la Planta de Asfalto), de la Colonia Ajusco.
- **Corredor Cultural Creativo Chapultepec.-** Polígono delimitado por la avenida Reforma, la calle de Puebla, la avenida Cuauhtémoc y el Circuito interior, que comprende parte de las colonias Juárez y Roma Norte, en la delegación Cuauhtémoc. Se considera como proyecto detonador de esta ZODES, el Corredor Chapultepec que abarca una superficie de 116 mil m², articulado con el proyecto del CETRAM Chapultepec cuyo desarrollo contempla un polígono de 30 mil m².
- **Ciudad Verde.-** Esta ZODES se encuentra enlistada en la página web de referencia, pero no se presenta respecto a ella, información de ningún tipo .

Asimismo se cancela la utilización de los instrumentos de planeación y de ejecución mediante los cuales se realizan modificaciones a la zonificación establecida en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.



VII LEGISLATURA

Esta medida aplica para:

- Las Áreas de Gestión Estratégica (AGES), y las Áreas de Desarrollo Económico (ADES), contempladas en la Ley de Desarrollo Urbano y en la Ley de Desarrollo Económico, respectivamente, como instrumentos de planeación.
- Los Polígonos de Actuación y la Transferencia de Potencialidad, así como las relotificaciones, subdivisiones y fusiones de predios, contemplados como mecanismos de ejecución en la Ley de Desarrollo Urbano.

Los nuevos proyectos de carácter estratégico para el desarrollo urbano ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con los criterios y lineamientos de una nueva Ley de Desarrollo Urbano y sus respectivos Programas: General, Delegacionales y Parciales, basados en el reconocimiento, protección y realización del derecho al hábitat de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y se derogan las Normas de Ordenación Particulares de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que se refieren al “Equipamiento social e infraestructura de utilidad pública” (denominación utilizada en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones Cuauhtémoc, Coyoacán, Tlalpan e Iztapalapa), así como aquellas que, bajo cualquier otra denominación en los Programas, contengan disposiciones similares.

ARTÍCULO TERCERO.- Deberán someterse a consideración de la ALDF los dictámenes elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sobre las solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, promovidas a través del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la ALDF hará una revisión del dictamen y elaborará el propio para someterlo a consideración del Pleno, ya sea para aprobar su autorización o su improcedencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los proyectos públicos y privados que se encuentran en proceso de construcción o aquellos en los que se pretenda iniciar obra, y que por sus características requieren estudios de impacto urbano y/o ambiental, deberán someterse a revisión normativa y a los criterios y procedimientos establecidos en el Protocolo de Actuación elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre casos relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura (ver anexo).

Para la aplicación de esta medida, la ALDF, por medio de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo



VII LEGISLATURA

Urbano y Vivienda, establecerán conjuntamente un mecanismo ágil y eficaz que permita atender a la brevedad las solicitudes de aplicación de este procedimiento, presentadas por ciudadanos interesados, ya sea a la Secretaría o a la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Deberán hacerse de conocimiento público, a través de los portales de internet del gobierno de la ciudad, y por medio de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los proyectos de desarrollo e infraestructura que requieren de estudios de impacto urbano o urbano ambiental, que han concluido su tramitación y aquellos que se encuentran en etapa de autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- La ALDF realizará una auditoria de procedimientos a las modificaciones de los programas de desarrollo urbano realizadas a partir del inicio de la gestión de este gobierno, así como una auditoría de cumplimiento de requisitos a los proyectos que se han desarrollado con base en dichas modificaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La ALDF realizará una revisión del estado que guarda el “Programa Incorporación Temporal de Bienes para el Desarrollo” (PITB) y las “Asociaciones Estratégicas” que de éste se han derivado desde su puesta en marcha por la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México PROCDMX, así como de sus políticas, normas de operación y acciones asociadas.

Transitorios

PRIMERO.- Los trámites que se encuentran en proceso en lo referente a modificaciones de uso de suelo por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, hasta el día en que entre en vigor el presente decreto, se concluirán de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo de la Ley. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, no se admitirán a trámite nuevas solicitudes.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentran en proceso en lo referente a modificaciones de uso de suelo por artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, se atenderán a lo estipulado en el presente decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación...

Dado en el Recinto Legislativo a 22 de septiembre del año dos mil quince.

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos Jesús Armando López Velarde Campa, Nury Delia Ruíz Ovando y, Vania Roxana Ávila García, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la VII Legislatura de este órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 72, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa está motivada en que, en términos de asignación de recursos, el Distrito Federal sufre año con año una pérdida presupuestaria, por ser capital del país.

Desde que en 1980 se creó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal ha sido subsidiario de los Estados más pobres del país, pues aporta más de lo que recibe y, en cambio, eroga recursos muy por encima de otras entidades.

El Distrito Federal es la Entidad que más contribuye al PIB Nacional: históricamente más del 20% del total, equivalente a lo que generan juntos los estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero, Quintana Roo, Yucatán,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Durango, Aguascalientes, Morelos, Zacatecas, Baja California Sur, Colima, Nayarit y Tlaxcala.

Es la Entidad con la mayor proporción de ingresos propios en el país, prácticamente la mitad de sus recursos se deben a recaudación propia, por lo que es la Entidad menos dependiente de la Federación.

Pese a todo el esfuerzo que realiza la administración del Distrito Federal para ser la entidad número uno en recaudación no recibe un estímulo, sino al contrario, ya que de las participaciones que le corresponden del total recaudado por impuestos federales como ISR e IVA, recibe únicamente doce centavos aproximadamente por cada peso recaudado, en contraste con otras entidades que reciben más recursos aún cuando no cuentan con los programas sociales que el Gobierno del Distrito Federal aplica en beneficio de sus habitantes

También hay que mencionar los costos operativos adicionales que genera la administración de servicios en la ciudad para la “población flotante”¹ que diariamente se mueve en la capital del país, ya que millones de mexicanos de todas partes tienen empleo, comercio, estudios, esparcimiento, atención médica, etc., precisamente en este espacio geográfico.

La población flotante es aquella que utiliza un territorio, pero cuyo lugar de residencia habitual es otro y que sumada a la población residente, permite determinar la “carga de población” que realmente soporta cada territorio.

Conocer el comportamiento y el número de la carga de población, es fundamental para estimar la redistribución espacial de la demanda de bienes y servicios: agua,

¹ Contingente demográfico compuesto por aquellas personas que, aún no estando oficialmente inscritas en el censo de población de la comunidad, residen temporal o permanentemente en un ámbito geográfico comunitario, en este caso, la Ciudad de México.

MOVIMIENTO CIUDADANO

energía, drenaje, vivienda, alimentos, caminos y vialidades, transporte, áreas de estacionamiento, recolección de desechos, educación, salud, seguridad, justicia, políticas públicas diversas enfocadas a grupos y áreas específicas, impactos en ecosistemas ya vulnerables, presión sobre el medioambiente, entre muchas otras.

- La Ciudad de México registró una pérdida de **10 mil millones de pesos** durante el periodo comprendido de 2008 a 2012 debido a los 5 millones de personas que forman parte de la población flotante en la capital del país, reveló el Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDE), por la población que trabaja en la capital y que utiliza sus servicios públicos pero no vive en ella.
- El costo de capitalidad, incrementa la inequidad presupuestal que ha venido sufriendo el Distrito Federal, ya que no solo no tiene un ingreso que lo compense, sino que ha sufrido disminuciones en su presupuesto por el cambio de fórmula para la distribución de las participaciones federales desde 2008, fórmula que no considera a la población flotante y le ha generado pérdidas al Distrito Federal de 2008 a 2013 del orden de **11 mil 500 millones de pesos**.
- Concentra más de 164 embajadas y residencias diplomáticas; más de 100 inmuebles pertenecientes a la Administración Pública, 80 edificios de entidades paraestatales y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal; así como los Comités Ejecutivos Nacionales de todos los Partidos Políticos y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, lo que significa dejar de percibir **entre 2 y 3 mil millones de pesos**, por concepto de impuesto predial que no pagan todos

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

estos edificios, debido a que son beneficiadas con una exención constitucional.

- El Sistema de Transporte Colectivo Metro transporta al día en promedio 5.1 millones de usuarios, de los que más de un millón aproximadamente corresponden a población flotante, lo que significa un costo de más de 2 mil millones de pesos al año, debido a que el costo real por viaje es de \$11.16, y la a tarifa aplicable es de \$5.00, con el que se está subsidiando \$6.16 por viaje, por persona que se transporta en metro.
- Se desplazan además alrededor de 6 millones de autos particulares por día, sin embargo solamente 4 millones de ellos están registrados en la Ciudad, es decir, la tercera parte de las unidades que circulan en el D.F. provienen de fuera, sobre todo del Estado de México, con el costo asociado al mantenimiento de la carpeta asfáltica, la realización de obras viales y los operativos de tránsito correspondientes a los 2 mil vehículos de la población flotante.
- Otro rubro por el que la administración local ha dejado de recibir recursos es por el pago de la tenencia vehicular, toda vez que dejó de percibir seis mil millones de pesos cada año.

Todo lo anterior significa para el DF una erogación estimada de más de 9 mil millones de pesos anuales.

Sí bien los montos asignados por concepto de transferencias federales son significativos, hay que tener en cuenta que para la población objeto de los servicios que se prestan en el D.F aún son marginales para atender con calidad y *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

MOVIMIENTO CIUDADANO

suficiencia las necesidades de los capitalinos, los cuales muchas veces padecen un fenómeno de exclusión de servicios precisamente por la población flotante.

Las finanzas públicas de la capital del país tienen importantes presiones y para afrontarlas **es necesario llegar a un punto de equilibrio entre el número de beneficiarios de los servicios públicos, las políticas públicas y los costos económicos que realmente se erogan para hacerlos llegar a su población objetivo.**

Aunado a lo anterior, el círculo presupuestal del D.F. tiene importantes distorsiones provocadas, por su particular estatus jurídico, el cual no es el de una entidad federativa. Sin embargo, la ciudad es el referente nacional en cuanto a calidad de vida por acceso, promoción y protección de derechos fundamentales consagrados en el texto constitucional como son: salud, educación, cultura, entretenimiento y libertad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo Federal es aprobado cada año por la Cámara de Diputados, dicho presupuesto se encuentra normado entre otros ordenamientos, por la Ley de Coordinación Fiscal, norma que determina la conformación de determinados Fondos de Aportaciones, que son los vehículos mediante los cuales la Federación orienta recursos económicos a las entidades.

A pesar de destacar en la instrumentación de medidas de eficiencia recaudatoria, de ser pionero en el diseño y puesta en práctica de mecanismos y sistemas modernos de recaudación y control de su padrón de contribuyentes, el Distrito Federal ha sido excluido en la asignación de diversos fondos de recursos federales, por el hecho de no ser considerado una entidad federativa, tal es el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en cuanto a recursos para la infraestructura de educación básica.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Por todo lo anterior, desde 2013 la VI Legislatura realizó el planteamiento de compensar a la Capital del País por los costos que el hecho de ser la capital le genera, para lo que propuso se modificara la Ley de Coordinación Fiscal, para crear un Fondo de Capitalidad en base a un porcentaje de la Recaudación Federal Participable dentro del Ramo 33

El esquema de compensación de los Costos de Capitalidad planteado es utilizado de forma efectiva en varios países. Los casos más conocidos son quizás el de España, Berlín, París, Brasilia e incluso Washington en los Estados Unidos que aplican algún tipo de compensación para retribuir a sus ciudades capitales los gastos operativos en los que incurren, generando corresponsabilidad entre Gobierno Federal y Gobierno Local.

Con esto se garantizan más servicios y mejor calidad de vida, además de derechos plenos a los ciudadanos del Distrito Federal, los cuales muchas veces padecen un fenómeno de exclusión de servicios precisamente por esta importante población flotante, a la que se le estaría dando la seguridad de disfrutar de estos mismos servicios con mayor efectividad, calidad y suficiencia.

Cabe resaltar, que en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 se reconoció el concepto de “Capitalidad” al Distrito Federal y se le otorgaron 3,000 millones de pesos y 3,500 millones de pesos respectivamente, para compensar los gastos que se generan por ser la capital del país, mismos que fueron insuficientes, además de que, al no estar establecido este fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, queda sujeto a una negociación anual que no genera certidumbre jurídica y presupuestal al Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

El objetivo es resolver la creciente necesidad que tiene el Distrito Federal en materia de suficiencia presupuestaria, a través de la creación de un Fondo para la Capitalidad² dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33, con el objetivo de continuar, potenciar y mantener políticas públicas, subsidios y programas dentro de la ciudad en que residen los poderes de la unión con los beneficios que ya reciben en materia de contribuciones e infraestructura de servicios, sin discriminar a una población flotante en la Ciudad de México cercana a los cinco millones de personas y que generan importantes presiones financieras.

Así también que apoye a resarcir los costos que generan a la Ciudad, las marchas y plantones que por ser sede de los poderes federales asentados en esta capital, se realizan en el Distrito Federal desde los diferentes Estados y Municipios de la República.

La ciudad requiere de un apoyo extraordinario y permanente que le permita seguir atendiendo la creciente demanda social que como capital del país recibe

Esta iniciativa propone que se cree a partir del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 el “Fondo para la Capitalidad” como un Fondo adicional integrante del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, a efecto de resarcir, en un acto de justicia, al Distrito Federal los importantes costos de capitalidad expuestos con anterioridad, generados por la oferta de bienes y servicios de los que no sólo se benefician sus residentes, sino los ciudadanos de otros municipios y entidades federativas que los consumen y disfrutan sin que contribuyan a su financiamiento.

² Capitalidad es la cualidad de ser una población cabeza o capital de provincia, región o estado.
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

De frente al tratamiento desventajoso de la Ley de Coordinación Fiscal, y en general del actual esquema de gasto descentralizado para el Distrito Federal, es preciso plantear las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el carácter jurídico de la Ciudad de México, como sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, lo que le da la característica de capital de nuestro país.

SEGUNDO. Que esta característica conlleva costos adicionales que no tienen otras entidades federativas y que son aquellos que se generan cuando una ciudad centro ofrece bienes y servicios públicos de los que no solo se benefician sus residentes, sino que como consecuencia de múltiples factores, también los ciudadanos de otros estados y municipios, (población flotante) que los consumen sin contribuir a su financiamiento, como son salud, transporte, seguridad, tráfico, infraestructura física, electricidad, medio ambiente, etcétera y que se estima en más de cinco millones de personas.

TERCERA. Aunado a los anteriores considerandos, preexisten las razones jurídicas que frecuentemente se invocan en materia de federalismo y que encuentran su mejor camino de concreción en esta propuesta de un nuevo Fondo para la Capitalidad y que son las siguientes: un arreglo de orden federal donde tanto estados como federación tienen competencias diferenciadas, pero armónicas, con base en el texto constitucional, situación que se observa actualmente; la sede de los poderes federales no necesariamente sitúa a la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.*

MOVIMIENTO CIUDADANO

Federación en un espacio determinado consistente en edificios, monumentos o funcionarios, esto es relevante porque permite separar el espacio público de la sede federal, lo que evidencia que no se pueden soslayar las necesidades presupuestales de ese territorio con independencia de los ingresos federales. El arreglo federal requiere corresponsabilidad y sensibilidad a las presiones presupuestales del espacio en donde se asientan estas instituciones del estado mexicano, una vez más este Fondo parece ser una solución armónica y no gravosa en términos de modificación normativa.

CUARTA. Que es necesario regular situaciones, circunstancias o hechos que de facto ya suceden o que puede preverse que acontecerán en un futuro inmediato como consecuencia de un riesgo sistémico por colapso financiero, lo cual implicaría un menoscabo para el patrimonio público federal radicado en el Distrito Federal. Como ejemplo de lo anterior, se encuentra la tarifa del METRO, organismo que para garantizar que siga manteniendo la atención a los millones de usuarios que diariamente se benefician de él, ha tenido que estar generando para el Gobierno del Distrito Federal un déficit de operación de más de 6,000 mil millones de pesos al año, costo absorbido por el presupuesto del Distrito Federal, ya que el precio del boleto del metro se encuentra subsidiado para todos los usuarios, sean población local o flotante, mantener el subsidio al Metro es una cuestión de verdadera inversión pública, con un valor de retorno inmediato en la cadena económica y que como único esquema alternativo de inversión estaría comprometiendo parte de este Fondo para la Capitalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Artículo único.- Se Adiciona una fracción IX al Artículo 25; así como los artículos 47 BIS y 47 TER a la Ley de Coordinación Fiscal para Quedar como sigue.

Artículo 25.-...

I. a VIII.-...

IX.- Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal

...

Artículo 47 BIS.- El Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.70% de la recaudación federal participable a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio correspondiente. Este Fondo se enterará mensualmente, en los primeros 10 meses del año por partes iguales al Distrito Federal, por conducto de la federación de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el Artículo 47 TER de esta Ley.

Artículo 47 TER.- Las aportaciones federales que por concepto de Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal reciba el Gobierno del Distrito Federal se destinarán principalmente a la recuperación de los costos que por concepto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MOVIMIENTO CIUDADANO

de capital del país eroga el Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, por los servicios que presta a la población flotante proveniente del resto de las entidades federativas que diariamente transita en el Distrito Federal, como son:

- a) **Servicios de Transporte público;**
- b) **Seguridad pública y Prevención del Delito;**
- c) **Procuración y Administración de Justicia;**
- d) **Mantenimiento de carpeta asfáltica;**
- e) **Mantenimiento y Modernización de Mercados Públicos;**
- f) **Agua potable;**
- g) **Drenaje; y**

- h) **El resto de servicios relativos que se prestan a la población flotante.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Fondo para la Capitalidad para el Distrito Federal, será incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados cada año, dentro del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Recinto Legislativo de Donceles a los 22 días del mes de Septiembre del año 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.



VII LEGISLATURA

MOVIMIENTO CIUDADANO



SUSCRIBEN

DIP. DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE

DIP. NURY DELIA RUÍZ OVANDO

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A EFECTO DE CREAR EL FONDO DE CAPITALIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

El que suscribe, **JORGE ROMERO HERRERA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, párrafo sexto, inciso C., BASE PRIMERA, fracción V, incisos a), g); BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y XI, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno, 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa todos del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca reglamentar lo dispuesto por el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el que se dictan las bases de la última etapa del proceso legislativo, en el que intervienen tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo del Distrito Federal.

Con la reforma constitucional del diez de junio de dos mil once, México cambió el engranaje jurídico que se había venido desarrollando desde el Constituyente del diecisiete, es así que del control concentrado y la visión estatalista del derecho, se dio paso a un carácter antropocéntrico de la norma y junto con ello la obligación por parte de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, exigiendo con ello la aplicación del principio *pro personae* como una fuente creada por el derecho internacional, que permita frente a un caso

concreto la mejor preferencia interpretativa y junto con ello el desarrollo pleno de todo un ejercicio hermenéutico hacia el titular de un derecho, ya sea en la interpretación que más favorezca el ejercicio de un derecho o bien la que menos lo restrinja.

Del mismo modo una de las características fundamentales de todo sistema democrático es precisamente el reconocimiento de la división de poderes en un esquema de pesos y contrapesos. Desde una interpretación histórico funcional, nuestra Constitución vigente no ha plasmado una teoría rígida de la división de poderes, haciendo de los mismos, poderes dislocados, por el contrario, se admite una división flexible que impone una verdadera colaboración entre ellos, es por ello que resulta indispensable en aras de la construcción y la continua edificación de un estado constitucional de derecho que lleve aparejado el desarrollo y progresivo crecimiento de un sistema garantista que consolide una verdadera democracia, es de suma significación seguir alentando el desarrollo y transformación que al derecho se le ha impuesto a partir de la reforma constitucional de junio de dos mil once, ya no solo en los ejercicios hermenéuticos mediante la constitucionalización del derecho internacional con el llamado parámetro de control de regularidad sino también en la edificación y estructura de las instituciones de los Poderes de la Unión, rompiendo con ello formalismos decimonónicos propios de estados monárquicos que aún tratan de permanecer en la eterna memoria de un régimen que constantemente nos recuerda las prácticas autoritarias que durante más de cien años construyeron la episteme de nuestro derecho y que en palabras de Luigi Ferrajoli le dieron la “*validez sustancial*” a esto que hoy denominamos democracia.

Es por ello que el llamado de la mencionada reforma constitucional es precisamente seguir edificando la construcción de un estado constitucional de derecho que reconozca y garantice libertades individuales y colectivas mediante un cuerpo normativo que permita en todo momento el desarrollo de pesos y contrapesos para la consolidación democrática, dotados en principio de una infraestructura que gire en torno a instituciones que satisfagan el desarrollo

antropocéntrico de la norma y que sirvan de instrumento mínimo de límites al poder político.

Desde el punto de vista de una interpretación funcional y teleológica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es necesaria la adecuación de la legislación local en el proceso legislativo del Distrito Federal a los parámetros de constitucionalidad exigidos por la Carta Magna, así como a diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución de diversas controversias constitucionales mediante los cuales el Pleno del Máximo Tribunal ha sostenido que el reparto de atribuciones y funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante sino una coordinación o colaboración que en muchas ocasiones funcionan como medios de control recíproco, evitando el abuso en el ejercicio del poder público y garantiza la unidad del Estado y la voluntad de éste para establecer y preservar un estado de derecho en beneficio del pueblo; en el caso concreto, el proceso del cual se propone su reglamentación consiste en la facultad que tiene el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para hacer observaciones a los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, a no ser que, dentro de dicho término la Asamblea haya cerrado o suspendido sesiones en cuyo caso la devolución se hará en el primer día hábil que la Asamblea se reúna y de no ser devuelto en ese plazo se entenderá aceptado **y procederá a su promulgación.**

Es importante señalar que en el ámbito constitucional, mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, se reformó el artículo 72, apartado B, para establecer como aprobado todo proyecto no devuelto por el Ejecutivo con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto **será considerado promulgado** y el **Presidente de la Cámara de origen ordenará**

dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De los párrafos señalados en líneas que antecede se desprende claramente que la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal atienden hacia el mismo principio, esto es, en ambos casos existe una cooperación de poderes, como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación, sin que exista en forma alguna invasión de esferas uno del otro. Esta división de poderes propia de todo estado democrático, pondera en todo caso el quehacer legislativo con el objeto de que no se entorpezcan los trabajos en la creación de leyes de observancia general, esto es, la aprobación de leyes en caso de no tener observaciones se entenderá como un acto consentido por el Poder Ejecutivo y la promulgación como acto legislativo será por ministerio de ley, quedando la facultad de publicar en el Poder Legislativo para ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y para el caso del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La exposición de motivos hasta ahora planteada sostiene un argumento a través de una interpretación funcional y teleológica, que subsume las premisas que atienden a los fines de la norma más allá de su alcance literal o bien sistémico y se obtiene así, la potencialización y el efecto más útil del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, para dar sentido a lo señalado en el párrafo que antecede respecto de las interpretaciones a la Carta Magna y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es importante señalar que el principio del equilibrio en la división de poderes y el régimen flexible que caracteriza nuestra forma de gobierno, entre otros, de acuerdo al criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 78/2003 promovida por el Gobierno de Aguascalientes, la facultad formal de legislar le corresponde al Congreso del Estado, mientras que al Ejecutivo le corresponde la de promulgar leyes, lo que implica una colaboración entre ambos poderes, sin embargo, esa facultad que constituye la última etapa del procedimiento de creación de leyes no puede llegar al extremo de obstaculizar la función legislativa del Estado, por medio de la abstención o negativa a realizar la publicación correspondiente, pues sería

tanto como limitar o intervenir en las facultades propias del Poder Legislativo, así mismo el Pleno de la Corte es claro en alertar sobre las consecuencias estériles en la actividad legislativa de no publicarse una ley por causas imputables al Poder Ejecutivo al señalar que la publicación de leyes tiene por objeto que la norma adquiera obligatoriedad y se dé a conocer a quienes deban cumplirla, de tal manera que si ésta no se realiza por causas imputables al Poder Ejecutivo del Estado, traería como consecuencia que el quehacer público que la Constitución le encomienda al Poder Legislativo quedara estéril, pues no produciría efecto jurídico alguno, entorpeciendo así una de las principales funciones del poder público, consistente en la creación de leyes.

La Controversia Constitucional 78/2003 resulta de suma importancia por ser una interpretación del Poder Judicial sobre la división de poderes y la facultad del Poder Legislativo para poder publicar una ley sin que se exista en forma alguna invasión de poderes. Como se mencionó, esta tiene su origen en la reforma a los párrafos primero y tercero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en virtud del Decreto número 101, emitido por el Congreso Local, publicado el veintiuno de julio de dos mil tres.

De la comparación normativa entre la entonces redacción del artículo 32 de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se puede apreciar claramente que ambos ordenamientos mantienen en primer lugar, una consecuencia para el caso de que el Ejecutivo sea omiso en hacer observaciones a una ley o decreto, no obstante ambos ordenamientos mantienen una imperfección al dejar abierto los plazos de esa omisión que se traduce en el consentimiento tácito del propio Ejecutivo.

Resulta de suma importancia como analogía para la iniciativa que por esta vía se presenta, la resolución de la controversia constitucional que se analiza, pues marcó un precedente en la división de poderes en México y clarificó el proceso legislativo, previendo y adelantándose a la reforma constitucional que varios años después tendría el artículo 72 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el Pleno del Máximo Tribunal del país se

manifestó respecto a la facultad por ministerio de ley por parte del Legislativo en caso de que el Ejecutivo no asumiera sus facultades de hacer observaciones a los proyectos de ley iniciados por el Congreso Local, salvaguardando la función legislativa de todo exceso de poder, señalando el pleno de la Corte para los efectos que interesan lo siguiente:

“...Ahora bien, conforme a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Local, antes transcrito, recae en el Congreso del Estado la facultad formal de legislar, y si bien el artículo 46, fracción I, de la propia Constitución le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de promulgar las leyes, lo que implica una colaboración entre ambos poderes; sin embargo, esa facultad que constituye la última etapa del procedimiento de creación de leyes no puede llegar al extremo de obstaculizar la función legislativa del Estado, por medio de la abstención o negativa a realizar la publicación correspondiente, pues sería tanto como limitar o intervenir en las facultades propias del Poder Legislativo.

La publicación de leyes tiene por objeto que la norma adquiera obligatoriedad y se dé a conocer a quienes deban cumplirla, de tal manera que si ésta no se realiza por causas imputables al Poder Ejecutivo del Estado, traería como consecuencia que el quehacer público que la Constitución le encomienda al Poder Legislativo quedara estéril, pues no produciría efecto jurídico alguno, entorpeciendo así una de las principales funciones del poder público, consistente en la creación de leyes.

Por tanto, el principio de división de poderes, entendido a partir de ese contexto constitucional, es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, mediante un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto, capaz de producir una distorsión que desarmonice el sistema de competencias previsto constitucionalmente y/o afecte el principio democrático, los derechos fundamentales, o sus garantías, reconocidos en la Norma Suprema.

...

...el hecho de que el Congreso Estatal ordene por sí mismo la publicación de leyes o decretos cuando el Poder Ejecutivo no lo haga en el plazo de diez días hábiles, no produce una distorsión relevante en el sistema de competencias previsto constitucionalmente, pues debe tomarse en cuenta que tal medida tiene por objeto que no se paralice la función legislativa, de tal manera que si el Poder Ejecutivo decide no ejercer dicha facultad constitucional, es entonces cuando el Congreso puede tomar la determinación de publicar la ley.

Esa medida tampoco implica que en una sola corporación se reúnan dos o más poderes, como lo proscribe el artículo 116 de la Constitución Federal, sino que más bien tiende a equilibrar de forma razonable el proceso de creación de normas secundarias en la entidad federativa.”

La presente controversia constitucional dejaría la tesis de jurisprudencia P./J. 52/2005, “DIVISIÓN DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”, aprobada el catorce de junio de dos mil cinco, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que en México tienen un carácter vinculante, para lo cual la interpretación funcional que se haga de la presente iniciativa, también gira en torno los criterios emitidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia como garante máximo de la constitucionalidad de las leyes secundarias, el cual ha sido enfático en argumentar que el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías es así que, la división de poderes que consagra la Constitución Federal no constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones

expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que, en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro Poder.

Aunado a esto, el criterio contenido en la Jurisprudencia P./J. 55/2001 “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL GOBERNADOR DE UN ESTADO EN CONTRA DE UN DECRETO DENTRO DE CUYO PROCESO LEGISLATIVO NO HIZO VALER EL DERECHO DE VETO. ES IMPROCEDENTE POR NO AGOTAR LA VÍA LEGALMENTE PREVISTA PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO, ASÍ COMO POR CONSENTIMIENTO, del pleno del mismo órgano constitucional (Controversia constitucional 21/2000. Poder Ejecutivo del Estado de México. Del quince de febrero de dos mil uno), robustece el argumento de esta iniciativa:

“...si en su oportunidad no hace valer el derecho de veto, tal omisión implica su plena aprobación y consentimiento respecto al contenido del decreto proveniente del Legislativo, de modo que por tales razones la controversia constitucional que pretendiera promover sería improcedente en términos de lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 19, esta última en relación con el artículo 10, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto porque el actor no agotó la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, como porque consintió los actos dentro del proceso legislativo.”

Finalmente, este criterio encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, publicada en la página ciento diecisiete, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“DIVISIÓN DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARÁCTER FLEXIBLE. La división de poderes que consagra la Constitución Federal no

constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que, en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro poder. Así, el artículo 109 constitucional otorga el ejercicio de facultades jurisdiccionales, que son propias del Poder Judicial, a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, en los casos de delitos oficiales cometidos por altos funcionarios de la Federación, y los artículos 29 y 131 de la propia Constitución consagran la posibilidad de que el Poder Ejecutivo ejerza funciones legislativas en los casos y bajo las condiciones previstas en dichos numerales. Aunque el sistema de división de poderes que consagra la Constitución General de la República es de carácter flexible, ello no significa que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial puedan, motu proprio, arrogarse facultades que corresponden a otro poder, ni que las leyes ordinarias puedan atribuir, en cualquier caso, a uno de los poderes en quienes se deposita el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, facultades que incumben a otro poder. Para que sea válido, desde el punto de vista constitucional, que uno de los Poderes de la Unión ejerza funciones propias de otro poder, es necesario, en primer lugar, que así lo consigne expresamente la Carta Magna o que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas, y, en segundo lugar, que la función se ejerza únicamente en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva una facultad propia, puesto que es de explorado derecho que las reglas de excepción son de aplicación estricta."

Es por lo antes expuesto, que se hace indispensable la reforma, modificación y adición a la legislación del Distrito Federal, con el objeto de formalizar y definir los plazos respecto a las consecuencias ya previstas por el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en caso de que el Ejecutivo local no ejerza una de las facultades reservadas dentro del proceso legislativo como lo es, la promulgación de una ley y su respectiva publicación, más aun, cuando se cuenta

con jurisprudencia vinculante emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver casos similares, pero sobre todo, que la reforma al artículo 72 apartado B de la Carta Magna se convirtió en el parámetro de constitucionalidad máximo de los ordenamientos secundarios, es por ello, que la presente iniciativa reviste, las características formales y materiales de parámetros de constitucionalidad suficientes para ser estudiados por el pleno de la Asamblea Legislativa.

Para analizar *a grosso modo* el comparativo de ambos ordenamientos podemos decir que:

En el caso de la Carta Magna, los plazos se modificaron para quedar como sigue:

- 30 días: para que el Ejecutivo emita sus observaciones y las devuelva a la Cámara de origen.
- 10 días: vencido el plazo anterior, el Ejecutivo debe *promulgar y publicar* la ley o decreto.
- 10 días: vencido el plazo anterior sin que el Ejecutivo publique, la ley o *decreto* será considerado promulgado, y el Presidente de la Cámara de Origen ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo.
- Modelo ininterrumpido, continúa inclusive en Comisión Permanente.

En el supuesto del Distrito Federal, los plazos para promulgación y publicación son imperfectos, es decir, el Constituyente dejó al arbitrio del legislador local establecerlos, siempre que se respeten los parámetros de constitucionalidad contemplados en el artículo 122 y el correlativo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esto es, los plazos previstos en la legislación vigente son:

- 10 días: para que el Ejecutivo emita sus observaciones y las devuelva a la Asamblea.

- De no ser devuelto en ese plazo, **se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación.**
- La publicación de leyes y decretos se realiza en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El plazo se interrumpe si cierran o suspenden las sesiones de la Asamblea. Pero no aplicará en el supuesto de que concluya el periodo ordinario, ya que la Diputación Permanente sesiona en los intermedios con las mismas atribuciones del pleno.

El artículo 72, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, tuvo por objeto no entorpecer la actividad legislativa por omisión del Ejecutivo en realizar observaciones a las iniciativas de ley o decreto, y que el propio Estatuto de Gobierno al ser su parámetro de constitucionalidad la propia Carta Magna, resulta indispensable, modificar y adicionar la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, Ley Orgánica de la Administración Pública y Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa todas del Distrito Federal, con el objeto de armonizar todo los cuerpos legislativos al parámetro constitucional ordenado por la Ley Suprema, razón por la cual el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal contiene disposiciones que atienden al mismo espíritu plasmado en el 72, apartado B Constitucional, pero son imperfectas al no contemplar los plazos en los que se deben cumplir los supuestos de promulgación y publicación; dejando así, en ámbito de competencia local la posibilidad de definirlos.

Luego entonces, la presente iniciativa gira en torno a la siguiente vertiente:

A. En el ámbito constitucional, se reformó el artículo 72, apartado B, mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, para establecer plazos perentorios en los que el Ejecutivo debe publicar leyes o decretos en caso de no tener observaciones o ser aprobadas por la Cámara de origen. Y de no ser así, la

promulgación será automática (por ministerio de ley) y se faculta al Legislativo para ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

B. En el caso del Distrito Federal, las disposiciones constitucionales y estatutarias atienden al mismo espíritu plasmado en el 72, apartado B, pero son imperfectas al no contemplar los plazos en los que se deben cumplir los supuestos de promulgación y publicación; dejando así, en manos del legislador ordinario la posibilidad de definirlos.

C. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo sexto, inciso C., BASE PRIMERA, fracción V, incisos a), y g); BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b).

D. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones I y XI; **48** y 49.

E. La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII.

F. En la teoría constitucionalista, prevalece el principio de colaboración de poderes, máxime en el supuesto de los mecanismos suficientes y necesarios para la entrada en vigor de una ley o decreto. En la propia redacción del artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se establece con claridad que la promulgación y publicación de las leyes y decretos no queda al arbitrio del Poder Ejecutivo local, evitando de esta manera el reconocer una facultad *meta constitucional* que lejos de establecer equilibrios entre los poderes constituidos, acarrearía ponderar una fuerza del Ejecutivo sobre el Legislativo que depararía en

perjuicios irreparables a la labor constitucional encomendada a cada poder, en particular al legislativo en la generación de leyes; en consecuencia, también se estará afectando a los gobernados.

Para comprender los alcances de esta reforma, debemos atender a los criterios internacionales reconocidos por el máximo poder Judicial con autoridad en la interpretación de las normas, respecto de la sentencia dictada en el caso *Radilla* por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el siete de septiembre de dos mil diez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la apertura del expediente varios 912/10, con el objeto de instrumentar el cumplimiento que el Estado Mexicano habría de realizar como consecuencia de la sentencia emitida por un Tribunal internacional, emitiéndose resolución el catorce de julio de dos mil once, y resuelve algunos puntos de suma importancia que cambiaron la ingeniería constitucional del país, entre ellos la posibilidad por parte de jueces locales o federales de ejercer el control de convencionalidad vía el control difuso hasta llegar incluso a la inaplicación de normas, procedimiento que se llevaría respetando las cláusulas de interpretación conforme en sentido amplio y en sentido estricto, siendo el primero, la posibilidad de potencializar los derechos humanos previstos en el derecho convencional sobre conceptos que nuestra Constitución o legislación no prevean, mientras que el segundo implica *la interpretación más favorable siempre y cuando fuera congruente con la propia Constitución y tratados internacionales*, lo anterior significaba, la constitucionalización del derecho internacional mediante la existencia de todo un bloque de constitucionalidad que permitiera darle vigencia, pero sobre todo eficacia, al principio *pro personae*, resolviendo entre otros aspectos, que los jueces al interpretar las normas, deben realizarlo en estos tres pasos:

“A) Interpretación conforme en sentido amplio. Ello significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados

internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

B) Interpretación conforme en sentido estricto. *Ello significa que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.*

C) Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles. *Ello no afecta o rompe con la lógica del principio de división de poderes y del federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.”*

Del estudio de las disposiciones constitucionales y estatutarias, se desprende la facultad del Jefe de Gobierno, titular del Ejecutivo en el Distrito Federal, para vetar las leyes y decretos que esta Asamblea emita, siempre que se respeten los plazos previstos. Siendo que de existir observaciones a los mismos, se pueden regresar los proyectos para su adecuación, lo que en la doctrina constitucional se conoce como “derecho de veto”, con los plazos que ya fueron estudiados en líneas anteriores.

Tal medida fue prevista por el Constituyente para asegurar la preclusión del derecho de observar las leyes y decretos, para dar paso a su publicación; empero, la ausencia de una disposición expresa que obligue al Ejecutivo a su publicación, permite que este pueda postergarla indefinidamente, lo que sin lugar a dudas invade la esfera de competencias de este Poder, al obstruir el trabajo legislativo en detrimento del mejoramiento del marco legal a las necesidades de la actualidad.

La falta de reglamentación permite la coexistencia de una facultad *meta constitucional* que la doctrina conoce como “*veto de bolsillo*”, que no es otra cosa sino la omisión del Ejecutivo en cumplir una obligación que no le depara sanción alguna por ser imperfecta, aun cuando no presente observaciones a la ley o decreto en cuestión dentro del plazo previsto por el Estatuto de Gobierno. Esto es, el Jefe de Gobierno se ha atribuido una facultad exclusiva de este Poder, al erigirse en el gran legislador de la Ciudad determinando a su arbitrio, cuáles leyes y reformas sí deben entrar en vigor y cuáles no.

Como referencia inmediata, sólo en la última legislatura, el Jefe de Gobierno guardó en el cajón 77 iniciativas de ley que ya debieron ser publicadas, y tal omisión depara perjuicio a los habitantes de esta Ciudad que exigen más y mejores leyes.

La reforma que se plantea atiende al principio fundamental de todo Estado de derecho democrático, que implica darle fuerza normativa a los dispositivos constitucionales y legales que rigen a la Ciudad de México, para que produzcan consecuencias sociales en la vida diaria de sus habitantes. Las normas jurídicas aprobadas por esta Asamblea no deben ser letra muerta en el cajón del Jefe de Gobierno, deben resolver los problemas sociales, económicos, culturales y políticos, al ser expresión viva de la Soberanía popular, o lo que es lo mismo, el mandato de esta Asamblea no solo refleja el sentir de sus integrantes, representa la voluntad de todos los ciudadanos que habitan el Distrito Federal, y el Jefe de Gobierno no puede arrogarse esa atribución vetando en su bolsillo las normas que esta Soberanía aprueba.

Queda claro, que del incumplimiento del Ejecutivo de la obligación de promulgar y publicar leyes y decretos aprobadas por esta Asamblea Legislativa, no pueden derivarse derechos y privilegios a favor de él, lo que significa el ejercicio abusivo de sus atribuciones constitucionales, lo que esta reforma busca es ponderar de nueva cuenta el equilibrio entre los poderes constituidos para que dejen de existir privilegios *meta constitucionales* que deparan perjuicios a los gobernados. Lo que aquí se plantea por ningún motivo pretende eliminar esa atribución de vetar leyes

con la que cuenta el titular del Ejecutivo local, sino establecer con precisión los parámetros que se deben seguir para ejercerlo, y que de esta manera ninguno de los poderes que intervienen en el proceso legislativo vuelvan a estar uno sobre el otro.

Por ningún motivo se puede permitir que este poder legislativo ejerza funciones que invadan la esfera jurídica del Ejecutivo, pero tampoco que el segundo se pondere más que el primero, otorgando certeza jurídica a los gobernados del Distrito Federal.

La concepción del derecho de veto no fue visualizada como un instrumento que alterara la división de poderes, por el contrario, busca fortalecer el juego de pesos y contrapesos que pondere el equilibrio de los poderes.

Es importante señalar que prácticamente de manera unánime todas las constituciones locales en México, otorgan al Ejecutivo un consentimiento tácito en caso de no realizar observaciones a los proyectos de ley o decretos, es decir, estos se entienden aprobados, no obstante, el proceso se entorpece en caso de la promulgación y publicación de los mismos, algunas constituciones locales han manejado el sistema de pesos y contrapesos en la División de poderes de manera diferente en la redacción de sus constituciones.

Así por ejemplo en el caso de Campeche, Guanajuato, Chiapas, Durango, Morelos, Oaxaca, Tabasco y Tamaulipas, una vez aprobada una iniciativa ya sea por falta de observaciones por el Ejecutivo o no, se ordena su publicación inmediatamente, pero no se prevén plazos para hacerlo, mientras que en los Estados de Guerrero, Hidalgo, Nuevo León y Zacatecas ocurre una situación similar pero además se ordena promulgar y publicar la ley o decreto incurriendo en el mismo vacío legal de no mencionar los plazos respectivos.

En el caso de Michoacán aunque se encuentra en el mismo supuesto de ordenar la publicación inmediata de la ley o decreto aprobado sin fijar plazos, reviste

importancia el hecho de que haya artículo expreso para que el Gobernador no pueda negarse a promulgar y publicar las leyes y decretos de la Legislatura.

Nayarit por ejemplo va un paso más allá de la negativa señalada en la Constitución de Michoacán, al señalar que si el Ejecutivo se niega a promulgar y publicar la resolución o la retarda injustificadamente, será acreedor a las sanciones que establezca la ley, aunque la propia constitución no contemple las sanciones al respecto, Tlaxcala es otro de los Estados que contempla una figura similar al señalar que la omisión al mandato de promulgar será motivo de responsabilidad.

Ahora bien, Colima reviste particular importancia para nuestro estudio comparativo, pues prevé plazos específicos para entender un acto como promulgado y los términos para realizar la publicación respectiva, dejando en caso de ser necesario la facultad al Poder Legislativo de poder realizarlo, ya que el Ejecutivo cuenta con un término no mayor de diez días hábiles, para hacer observaciones que estime convenientes o bien manifestar su conformidad; en este último caso, es decir cuando haya un consentimiento expreso, el Ejecutivo tendrá un término de cinco días hábiles a partir de que fenezca el término anterior para publicarlo. Ahora bien, transcurrido este último plazo, sin que el Ejecutivo haya realizado la publicación, la Ley o Decreto se tendrá por promulgada para todos los efectos legales, debiendo el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

Es importante mencionar que la Reforma al artículo 40 de la mencionada constitución fue del 13 de agosto de 2011, es decir mismo mes y año de la reforma que tuviera el artículo 72 B de la Carta Magna.

Situación similar a Colima presentan los Estados de Baja California, San Luis Potosí y Jalisco.

En el caso de Baja California contempla que todo proyecto de ley al que no hubiere hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días, como máximo, a contar de la fecha en que le haya sido remitido.

En el caso de San Luis Potosí también se contempla un plazo para la publicación de leyes al referirse la constitución local que la publicación deberá darse dentro de un plazo que no exceda de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que venza el término para ejercer el derecho de veto, mientras que en Jalisco, todo proyecto de ley al que no hubiese hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días.

La Constitución Política de Veracruz prevé que una vez cumplido el plazo y las formalidades del proceso legislativo, si el Ejecutivo no ordenare la publicación de la ley o decreto aprobado, la facultad para ordenar la publicación recaerá en el Congreso.

Yucatán por ejemplo prevé la figura de trámite de prensa, si el Congreso no aceptare las observaciones del Ejecutivo, y en el período de sesiones inmediato podrá el Congreso resolver definitivamente, comunicando su resolución al Ejecutivo, quien estará obligado a promulgar la Ley o Decreto en todo caso.

Mención especial merece el Estado de México, pues no existe un consentimiento tácito en perjuicio del Ejecutivo por no hacer observaciones a las leyes o decretos, como tampoco plazos para la promulgación y publicación de una ley generados por la misma consecuencia.

En el caso de Baja California Sur, la propia Constitución señala que las iniciativas se sujetan a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

En el caso de Aguascalientes que básicamente contempla 2 supuestos: 1) Se reputará sancionada por el Ejecutivo toda Ley o Decreto no devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro de los siguientes veinte días hábiles

en que se recibió; 2) El congreso ordenará la publicación de una ley vetada total o parcialmente por el Ejecutivo una vez que fueron discutidas y aceptadas las observaciones por el voto de las dos terceras partes del número total de diputados, esta facultad la tendrá el Legislativo en caso de que Ejecutivo no ordene su publicación dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, misma situación que ocurre en caso de que el Estado no hiciera observaciones a las iniciativas. Siendo importante recordar que en el caso de Aguascalientes existe el fallo del Pleno de la Corte al resolver la controversia constitucional 78/2003.

En consonancia, la presente reforma no puede ir más allá de lo previsto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y se abocará a la reglamentación de lo dispuesto por el artículo 48 de dicho ordenamiento, para evitar que se sigan ejerciendo atribuciones meta constitucionales en perjuicio de la soberanía y de los habitantes de la Ciudad.

Actualmente, los dispositivos normativos relativos, disponen lo siguiente:

En el ámbito federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) contempla:

“Artículo 72.-

...

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

...”

En el caso del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno, reza así:

“48.- Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.”

“49.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.”

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus artículos 92 y 93, actualmente dice:

“ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.”

“ARTÍCULO 93.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para tal efecto, la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea, enviará a la Gaceta referida, copia impresa y electrónica de dichos documentos. La copia impresa será certificada en el

costado exterior de todas sus fojas mediante la rúbrica del Presidente de la Mesa Directiva y de un Secretario de la misma, sellándola y cotejándola; la versión contenida en documento electrónico, deberá certificarse con firma electrónica avanzada.

Las leyes y decretos que apruebe esta Asamblea, para su mayor difusión igualmente se publicarán en el Diario Oficial de la Federación bajo el procedimiento previamente descrito.”

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 14, y 35, fracción XIV, actualmente dice:

“Artículo 14.- El Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Asimismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión.

El Jefe de Gobierno podrá elaborar proyectos de reglamentos sobre leyes que expida el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y los someterá a la consideración del Presidente de la República.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.”

“Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

...”

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 92 y se adiciona el tercer párrafo del artículo 93, de la Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. **De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación por ministerio de ley, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa ordenará dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere este párrafo no se interrumpirán por la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, debiendo cumplirse, en todo caso, por el Presidente de la Diputación Permanente.** El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su

promulgación, **aplicando en todo momento las reglas previstas en el párrafo anterior.**”

“ARTÍCULO 93.- ...

...

Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley, en los términos del artículo anterior, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.”

SEGUNDO.- Se adiciona el cuarto párrafo del artículo 14 y se reforma y adiciona la fracción XIV del artículo 35 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 14.- ...

...

...

Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley y que ordene publicar el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, o en su caso, el Presidente de la Diputación Permanente, dada la omisión del Jefe de Gobierno, deberán publicarse en forma inmediata por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción.

“Artículo 35.- ...

...

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley y que ordene publicar el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su caso, el Presidente de la Diputación Permanente, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción. El incumplimiento de esta obligación, será sujeta de las responsabilidades de carácter administrativo que la ley de la materia prevé;**

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Por cuanto hace al artículo PRIMERO del presente Decreto, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el de de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



México, D.F., a 24 de septiembre de 2015

DIP. JESÚS EDUARDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE POR SU CONDUCTO, SE SOLICITE A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS REMITAN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, UN INFORME PORMENORIZADO DE CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN, EN EL QUE SE DE A CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN DICHAS ADMINISTRACIONES;** al tenor de los siguientes:



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



ANTECEDENTES

Para este órgano legislativo es obligación y prioridad representar los intereses de los ciudadanos capitalinos, máxime el de los habitantes del Distrito donde fuimos electos, como es el caso del que suscribe.

Los diputados que integramos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenemos la obligación de rendir cuentas a la ciudadana, así como brindar certeza y transparencia sobre los recursos del erario público; es por ello que lleva a cabo funciones de presupuestación y supervisión del ejercicio del gasto. De ahí que resulte necesario conocer el actuar administrativo y gubernamental del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de los titulares de los Órganos Político-Administrativos y demás servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

El esquema político-administrativo del Distrito Federal implica cambios en los encargados legislativos locales y en los titulares de las delegaciones, cada tres años.

Es por ello que se ha considerado trascendental que el Jefe Delegacional saliente informe a la ciudadanía el estado en que deja a la demarcación, cuales tareas fueron concluidas y cuántas actividades y gestiones quedan pendientes y por qué, o bien cuales no se pudieron llevar a cabo y las razones.

Esto permitirá que los diputados conozcan la situación que prevalece en cada Delegación, y a la cual se enfrentarán los nuevos titulares electos, esto sin duda representaría un elemento de consideración para la siguiente asignación presupuestal que se requiere para el siguiente año fiscal, en virtud de que el presupuesto para el año que corre, ya se encuentra asignado.

Es así que con base en la transparencia y la rendición de cuentas, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con las atribuciones legales para solicitar en cualquier momento información a los servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, entre ellos a los titulares de los Órganos Político-Administrativos; con la finalidad de solicitar en ésta ocasión un informe de conclusión de su gestión, para conocer la situación que prevalece en dichas administraciones al final de su encargo, y con ello estar en posibilidades de fomentar mejoras en los mecanismos y procesos de creación e implementación de políticas públicas para las administraciones que están por iniciar.

Se tiene como compromiso con los habitantes de esta Ciudad capital la gran responsabilidad de coadyuvar a que exista una verdadera transparencia y rendición de cuentas en todos sus niveles, es decir que se incluye a los órganos político- administrativos. Es por ello que se busca contar con la información que contribuya a mejorar la administración de éstos, y que sean a la vez más eficientes y eficaces.

En el Distrito Federal, los titulares de estos Órganos Político-Administrativos son elegidos en forma directa a través del voto, el cual tiene las características de ser libre y secreto, esto representa un compromiso y responsabilidad ante la ciudadanía de informar el estado que guarda la administración no sólo al inicio o durante la misma, sino sobre todo a la conclusión de su gestión, es decir las condiciones en que entregará la demarcación al siguiente Jefe Delegacional.

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa está debidamente facultada para solicitar a los servidores públicos de la Administración Pública Local, la información y documentación que considere necesarias.

SEGUNDO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

TERCERO.- Que debe existir continuidad en que los Delegados mantengan informados a la ciudadanía a través de sus representantes, es decir, no existe razón por la cual no se les



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



conmine a remitir un informe a esta Asamblea, del estado que guarda su administración a la conclusión de su gestión.

CUARTO.- Independientemente de las reformas legales que son necesarias realizar para que las comparecencias de los Delegados queden debidamente normadas, y dada la importancia de conocer el estado que prevalece en las administraciones de cada una de los órganos político-administrativos, es que considero impostergable que a más tardar el día **29 de septiembre del año que corre**, por conducto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se solicite a los titulares de los 16 Órganos Político – Administrativos remitan a esta Asamblea un informe de conclusión de su gestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE POR SU CONDUCTO, SE SOLICITE A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS REMITAN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN MEDIOS MAGNÉTICOS UN INFORME PORMENORIZADO DE CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN, EN EL QUE SE DE A CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN DICHAS ADMINISTRACIONES.

LA INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ REMITIR ES LA SIGUIENTE:

- 1. EL INFORME DEL ESTADO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO;**
- 2. INFORME EXACTO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS, Y SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A SU CARGO;**
- 3. INFORME SOBRE LOS PRESUPUESTOS, PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS;**
- 4. OBRAS PÚBLICAS EN PROCESO;**
- 5. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS;**
- 6. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO, CUMPLIMIENTO O EN SU CASO DESVIACIÓN DE PROGRAMAS;**
- 7. LA DEMÁS INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA QUE SEÑALE EL MANUAL DE NORMATIVIDAD, Y**
- 8. EL INFORME DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE O PENDIENTES.**
- 9. ESTRUCTURA ORGÁNICA;**
- 10. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN, ESPECIFICANDO SI SE TRATADO: LEY, REGLAMENTO, DECRETO O ACUERDO QUE REGULE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO; NOMBRE O TÍTULO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE COMPLEMENTE SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN; FECHA DE EXPEDICIÓN; PUBLICACIÓN, NÚMERO DE LA GACETA OFICIAL Y FECHA; EN CASO DE EXISTIR, INCLUIR, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DE TRÁMITE Y SERVICIOS AL PÚBLICO O DE CUALQUIER OTRO TIPO.**
- 11. RECURSOS HUMANOS:**
 - A). PLANTILLA ACTUALIZADA DEL PERSONAL, CON ADSCRIPCIÓN, NOMBRE, CATEGORÍA, SEÑALANDO SI EL TRABAJADOR ES DE BASE, SINDICAL, EXTRAORDINARIO, EVENTUAL O SE ENCUENTRA SUJETO A CONTRATO POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA Y DETALLE DE SU PERCEPCIÓN MENSUAL, INDICANDO SUELDO BASE.**



B). RELACIÓN DE PERSONAL SUJETO A PAGO DE HONORARIOS, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESTA SUS SERVICIOS, IMPORTE MENSUAL DE HONORARIOS Y LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

C). RELACIÓN DEL PERSONAL CON LICENCIA, PERMISO O COMISIÓN, SEÑALANDO EL NOMBRE; EL ÁREA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL SERVIDOR PÚBLICO, EL ÁREA A LA QUE ESTÁ COMISIONADO Y EL PERIODO DE AUSENCIA.

12. RECURSOS MATERIALES:

A) RELACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESGUARDANTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y PUBLICACIONES, CON UNA INFORMACIÓN CLARA DEL NÚMERO DE INVENTARIO, DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO, MARCA, MODELO, SERIE, UBICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE TIENE ASIGNADO EL BIEN Y LA REFERENCIA DE RESGUARDO.

B) RELACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, CON INFORMACIÓN DE TIPO, MARCA, MODELO, COLOR, PLACAS, NÚMERO DE CONTROL, SERIE, ASÍ COMO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE TIENE ASIGNADO Y LA REFERENCIA DEL RESGUARDO.

C) RELACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, CONTENIENDO NÚMERO DE INVENTARIO, TIPO DE APARATO, MARCA, SERIE, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESGUARDANTE.

D) RELACIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, DESCRIBIENDO EL NÚMERO Y NOMBRE DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA Y EXISTENCIAS.

E) RELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, SEÑALANDO LOS DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, TIPO DE PREDIO, DELEGACIÓN, UBICACIÓN Y EL USO ACTUAL QUE SE LE DA AL BIEN INMUEBLE.

F) RELACIÓN DE INVENTARIO DE ALMACÉN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, DESCRIBIENDO EL NÚMERO



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

GRUPO PARLAMENTARIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Y NOMBRE DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA Y EXISTENCIA.

13. RECURSOS FINANCIEROS:

A). ESTADOS FINANCIEROS, EN LOS QUE SE ANEXE LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS.

B). LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS QUE EN SU CASO SE MANEJEN, ACOMPAÑANDO SU ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE. RELACIÓN DE CHEQUES, INVERSIONES, VALORES, TÍTULOS O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CRÉDITO O SIMILARES A ÉSTAS, QUE CONTENGA EL NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA DE VENCIMIENTO O DE PRESENTACIÓN DE ESTADO DE CUENTA, SALDO, FIRMAS REGISTRADAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES EXPEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE, DEBIDAMENTE CONCILIADOS.

C). LA RELACIÓN DE CHEQUES PENDIENTES DE ENTREGAR QUE CONTENGA: FECHA, EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES, NÚMERO DE CHEQUE, EL IMPORTE DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE ENTREGAR, EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y EL CONCEPTO DEL GASTO POR EL CUAL FUE EXPEDIDO EL CHEQUE.

D). RELACIÓN DE INGRESOS PENDIENTES DE DEPÓSITO QUE CONTENGA: FOLIO DE INGRESOS, FECHA Y MONTO DEL MISMO.

E). RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE CONTENGA: NÚMERO DE DOCUMENTO, NOMBRE DEL DEUDOR, SALDO, VENCIMIENTO Y EL CONCEPTO DE LA DEUDA.

F). RELACIÓN DE PASIVOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE ESPECIFIQUE: NÚMERO DE DOCUMENTO, NOMBRE DEL ACREEDOR, SALDO, VENCIMIENTO Y CONCEPTO DE LA DEUDA.

G). RELACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES, DESCRIBIENDO EL NÚMERO DE DOCUMENTO, ENTIDAD O DEPENDENCIA



AVALADA, SALDO, FECHA DE VENCIMIENTO Y EL CONCEPTO AVALADO.

H). PRESUPUESTO EJERCIDO, ANOTÁNDOSE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, EL NÚMERO DE CUENTA, SUBCUENTA, IMPORTE PARCIAL E IMPORTE TOTAL.

14. OBRAS PÚBLICAS:

A). INVENTARIO DE OBRAS, POR TIPO DE INVERSIÓN QUE CONTENGA: PROGRAMA Y NOMBRE DE LA OBRA, UBICACIÓN DE CADA OBRA, ESPECIFICANDO LOCALIDAD Y METAS, INVERSIÓN AUTORIZADA, EJERCIDA Y POR EJERCER Y EL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

B). RELACIÓN DE ANTICIPOS DE OBRAS PENDIENTES DE AMORTIZAR QUE CONTENGA: NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL CONTRATISTA, COSTO TOTAL, IMPORTE DE ANTICIPOS OTORGADOS, AMORTIZADOS Y EL SALDO.

C). RELACIÓN DE INVENTARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR TIPO DE INVERSIÓN QUE CONTENGA: PROGRAMA/PROYECTO Y NOMBRE DEL MISMO, ASÍ COMO SU UBICACIÓN, ESPECIFICANDO: LOCALIDAD, METAS, UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE, INVERSIÓN AUTORIZADA, EJERCIDA Y POR EJERCER Y LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRA.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

A) RELACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. LO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER: EL NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO, FECHA, EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN SE CELEBRA EL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.

B) RELACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DE CONVENIOS FIRMADOS, ESPECIFICANDO: NOMBRE DEL DOCUMENTO, DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, EL TOTAL DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS EN EL ACUERDO Y LA INVERSIÓN CONVENIDA, YA SEA FEDERAL, LOCAL O DELEGACIONAL.

D) RELACIÓN DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, CON LA INFORMACIÓN CLARA DEL NÚMERO DE FIDEICOMISO,



NOMBRE DEL PROGRAMA, FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIO, FECHA DEL CONTRATO, OBJETIVO, PATRIMONIO INICIAL Y SITUACIÓN ACTUAL.

16. RELACIÓN DE ARCHIVOS:

A) RELACIÓN DE ARCHIVOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESPECIFICANDO SUS TÍTULOS, EXPEDIENTES QUE CONTIENE, LA UBICACIÓN Y EL NUMERO CORRESPONDIENTE DE INVENTARIO DEL ARCHIVO; SI EL ARCHIVO SE CAPTURÓ EN COMPUTADORA, DEBERÁ ESPECIFICARSE EL FORMATO, EL TAMAÑO Y EL NOMBRE DEL ARCHIVO INFORMÁTICO DONDE SE HAYA INSTALADO.

B) RELACIÓN DE LIBROS DEL REGISTRO CIVIL Y SUS DUPLICADOS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE. LA LOCALIDAD, AÑO, NÚMERO DE LIBROS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, RECONOCIMIENTO DE HIJOS, ADOPCIÓN, DIVORCIO, REGISTROS DE EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, PRESUNCIÓN DE MUERTE, TUTELA, PÉRDIDA O LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES, Y DE LAS INFORMACIONES TESTIMONIALES PARA ACREDITAR HECHOS RELATIVOS AL NACIMIENTO, ASÍ COMO EL TOTAL DE LIBROS.

C) RELACIÓN DE ARCHIVOS POR SECCIONES: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBERÁ INFORMAR SECCIONES, PERIODO, LEGAJOS, NÚMERO DE INSCRIPCIONES Y UBICACIÓN.

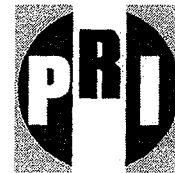
D) RELACIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS. LA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTENER: NÚMERO DE NOTARÍA, TITULAR, NÚMERO DE VOLÚMENES Y PERIODO.

E) RELACIÓN DE PROTOCOLOS EN PODER DE NOTARIOS. SE DEBERÁ INFORMAR; NÚMERO DE NOTARÍA, TITULAR, NÚMERO DE VOLÚMENES, ASÍ COMO LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PRIMER Y ÚLTIMO LIBRO.

F) RELACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONTENGA AQUELLOS DOCUMENTOS QUE REPRESENTEN UN VALOR E INTEGREN LA MEMORIA COLECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



17. LOS INFORMES DE GESTIÓN COMPLETOS QUE SE ENTREGARON A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y EL QUE REMITIERON EN 2015.

18. OTROS:

A) RELACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER, CON LA DESCRIPCIÓN DE: NÚMERO DE EXPEDIENTE, ASUNTO, FECHA DE INICIO, SITUACIÓN ACTUAL DEL MISMO Y FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN.

B) RELACIÓN DE FORMAS OFICIALES, CON LA DESCRIPCIÓN CLARA DE: NOMBRE DE LA FORMA, NUMERACIÓN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, TOTAL Y RESPONSABLE.

C) RELACIÓN DE PROCESOS, ESPECIFICANDO TIPO DE JUICIO, AUTORIDAD QUE CONOCE DEL PROCEDIMIENTO Y EL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO.


ATENTAMENTE



DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

VII LEGISLATURA

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 46, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **Proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento al destino del terreno que ocupa el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y su impacto para los habitantes del Distrito Federal**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES

- En el mensaje, con motivo de su 2º Informe de Gobierno en septiembre de 2014, el Presidente Enrique Peña Nieto, anunció la construcción de un nuevo aeropuerto para la Ciudad de México en la zona contigua al aeropuerto actual que, de acuerdo al anuncio presidencial, contará con seis pistas y capacidad para 120 millones de pasajeros, cuatro veces la capacidad del actual.



DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

VII LEGISLATURA

- De acuerdo con la información oficial, el nuevo Aeropuerto Internacional en su fase inicial tendrá un costo estimado de 169 mil millones de pesos y que será financiado con ingresos propios del Aeropuerto Internacional, con la emisión de deuda emitida por el Gobierno Federal, y con fondos privados.
- La construcción del actual Aeropuerto Internacional inició operaciones con ese carácter en 1931 y que a lo largo del tiempo ha tenido diversas ampliaciones y reestructuraciones, no obstante el tránsito aéreo actual hace que sus operaciones se realicen al límite de su capacidad.
- Este aeropuerto presta servicio a 27 líneas aéreas de pasajeros nacionales e internacionales y 17 aerolíneas de carga, esta construido sobre una superficie de poco más de 746 hectáreas y cuenta con 574.8 mil metros cuadrados de construcción (el 58% de los metrajes de construcción corresponden a la Terminal 1 y el restante 42% a la terminal 2).
- El incremento en transporte de pasajeros y mercancías ha generado que al día de hoy la capacidad del actual Aeropuerto sea insuficiente. Las consecuencias de la saturación provocan retraso y desvío de vuelos, reducción en la calidad del servicio y pérdida de competitividad.
- De conformidad con lo señalado por las autoridades del AICM, este aeropuerto realiza 1000 operaciones diarias en promedio, hablando solo de aviación comercial, y traslada a poco más de 91 mil pasajeros diariamente a más de 100 destinos en tres continentes, de los cuales el 31.7% son pasajeros internacionales.



-
- Este aeropuerto conecta 52 destinos nacionales y 52 internacionales en América Latina, América del Norte, Europa y Asia.

II. Justificación

- No obstante la importancia y la necesidad de la obra, se deben buscar los mayores beneficios para los habitantes de la Capital y que se evite la exclusión social como lo manifestó el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera, en el informe que rindió a la VII Legislatura.
- El traslado del nuevo Aeropuerto supone la liberación de un extenso terreno, 746 hectáreas, y por ende la posibilidad de desarrollar nuevos proyectos que impactarán la infraestructura urbana.
- Si bien el proyecto está previsto entre en operaciones en octubre del 2020, es necesario que este órgano legislativo participe desde ahora en el destino de las más de 700 hectáreas que serán desocupadas.
- El área que ocupa el actual aeropuerto, y que será desocupada, ofrece una oportunidad para proyectos que favorezcan la equidad y la justicia social en el DF, para reducir la pobreza, disminuir la marginación y las desigualdades económicas que hoy se manifiestan en el oriente de la Ciudad de México y su zona metropolitana.
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la responsabilidad de promover, impulsar, escuchar y conocer la opinión de los capitalinos sobre el destino que quieren que tenga el proyecto urbano de las más de 700 hectáreas donde hoy se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.



DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

VII LEGISLATURA

-
- Es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad al artículo 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, fracción XIV de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conocer y legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, preservación del ambiente y protección ecológica.
 - Por lo tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal velará porque las obras de mitigación y apoyo que se realizaran en la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sean benéficas para los habitantes del Distrito Federal, que ya tiene repercusiones en toda la zona metropolitana y en el país.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento al destino del terreno que ocupa el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y su impacto para los habitantes del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Comisión se integrará por el número de Diputados que considere la Comisión de Gobierno, en proporción a la representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

VII LEGISLATURA

TERCERO. Su objeto es buscar que el uso y destino que se dé al terreno que ocupa el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sea para proyectos sustentables, y no afecte los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

CUARTO. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinarse con el Gobierno Federal y del Distrito Federal para buscar que el uso que se le dé al terreno sea con proyectos con sustento social y no permitir ninguna acción que perjudique a la Ciudad.
- b) Intervenir para que los habitantes del Distrito Federal no se vean afectados con la construcción del nuevo Aeropuerto, si no que sea oportunidad única para el diseño de política pública económicamente sustentable.
- c) Buscar que el uso que se pretenda dar al terreno que deja el actual Aeropuerto, sea a través de una consulta ciudadana a los habitantes del Distrito Federal.
- d) Llevar a cabo foros suficientes para el análisis y discusión sobre el futuro del terreno que dejará el actual aeropuerto, en el que participen expertos nacionales e internacionales.
- e) Realizar estudios socioeconómicos sobre el futuro de las familias que se ven beneficiadas con la operación del actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- f) Una vez consensuado el destino del terreno que deja el actual Aeropuerto, vigilar que se cumplan los acuerdos, prevaleciendo el beneficio para los habitantes de Ciudad.

QUINTO. La Comisión Especial deberá contar con recursos humanos técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.



DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

VII LEGISLATURA

SEXTO. La duración de la comisión será de conformidad a la lo que se señala en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
24 de Septiembre de 2015

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

PUNTO DE ACUERDO

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por la cual, en primer término, se solicita a esta Asamblea Legislativa se apruebe la inscripción en letras de oro en el recinto principal de la leyenda “Nuestros Desaparecidos +43”, así como también, el exhorto a diversas autoridades para que informen a esta Asamblea Legislativa sobre el estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos y la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de los estudiantes desaparecidos en Iguala Guerrero, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En nuestro país, al periodo a partir de los años sesenta hasta finales de los setenta, se le conoce como *Guerra Sucia*, que fueron un conjunto de medidas de represión militar y política encaminadas a disolver a los movimientos de oposición y lucha armada contra el Estado mexicano, gobernado por el Partido Revolucionario Institucional. Un acontecimiento característico de la también llamada *Guerra de Baja Intensidad* es la represión al Movimiento



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

estudiantil de 1968, así como la muerte de los luchadores sociales Genaro Vázquez y Lucio Cabañas.

La guerra sucia dejó un número aún desconocido de muertos y desaparecidos en México. El número de denuncias recibidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relacionadas con crímenes de Estado durante las décadas de 1960 a 1980 asciende a 374. Sin embargo, es posible que las víctimas sean muchas más. Tan sólo el Comité Eureka maneja un total de 557 expedientes de personas desaparecidas entre 1969 y 2001, de las cuales más de 530 corresponden a personas desaparecidas hasta la década de 1980. La mayoría de los archivos de la nación que detallan las operaciones de control del estado permanecen en secreto por razones de seguridad.

Las acciones de desaparición de las personas por parte de entes del Estado constituyeron el nacimiento del delito de desaparición forzada. El contexto internacional con matices similares a los del caso mexicano, dio pie a la conformación de diversas organizaciones de la sociedad civil, así como la creación de organismos internacionales para la protección y vigilancia de los derechos fundamentales de las personas.

Según la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, como conjunto de principios que deben ser aplicados por todos los Estados, se producen desapariciones forzadas siempre que: **«se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar**



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.»

Tanto el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, como la Convención Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 2006 y la cuál México suscribió el 20 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, establecen que, cuando como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido a cualquier población civil, se cometa una «desaparición forzada» ésta se calificará como un crimen contra la humanidad y, por tanto, no prescribirá. Se dará a las familias de las víctimas el derecho a obtener reparación y a exigir la verdad sobre la desaparición de sus seres queridos.

El tema de desaparición forzada se ha convertido en primordial en cuestión de protección de derechos humanos, por lo que para la supervisión de la aplicación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas depende del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, cuerpo independiente de expertos que monitorean su implementación.

En nuestro país El 26 de septiembre de 2014 ocurrió uno de los más atroces crímenes en el México moderno, cuando policías y sicarios de un cártel de la droga presuntamente desaparecieron a 43 estudiantes y asesinaron a otros seis en el pueblo de Iguala en el estado de Guerrero. Estos jóvenes eran estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”.

Al respecto la Procuraduría General de la República, a través del entonces procurador Jesús Murillo Karam, anunció que existen indicios de un homicidio masivo en un basurero de Cocula, Guerrero, el cual podría



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

corresponder a los 43 estudiantes desaparecidos. Indicó que las personas detenidas dijeron que los estudiantes fueron asesinados después de que policías de los municipios de Iguala y Cocula los entregaran al grupo criminal «Guerreros Unidos». Sus cadáveres fueron después quemados, se depositaron los restos en bolsas y fueron arrojados en un río cercano.

La investigación por la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa ha llevado a prisión, según el balance oficial, a 111 ex funcionarios y delincuentes. Sin embargo, entre ellos no hay hasta ahora ningún servidor público, policía estatal o federal, ni algún criminal considerado como prioritario por el gabinete de seguridad.

En cumplimiento a la protección internacional de derechos humanos de las personas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) inició una investigación a través de la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) quienes el pasado 6 de septiembre de 2015 presentaron en la Ciudad de México el «*Informe Ayotzinapa, Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*», en el que se presentan pruebas científicas que contradicen a la *Verdad Histórica* presentada por la PGR; sustentando su propia investigación, aportando nueva evidencia, ofreciendo nuevas líneas de investigación y expresando recomendaciones. Así como concluyendo que hubo una lenta respuesta, posible tortura de los sospechosos, y daño a evidencia clave y escenas del crimen.

Este lamentable evento así como sus consecuencias han causado gran indignación tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Diversos colectivos, la sociedad civil, ONGs, mandatarios de diversos países, la CIDH y ciudadanos de diversas nacionalidades se han expresado por el esclarecimiento de los hechos y castigo a los culpables. Desde este, el recinto



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

legislativo de la Ciudad de México es fundamental denunciar y actuar en consecuencia del esclarecimiento de los hechos ocurridos en Ayotzinapa y por consiguiente en razón de la justicia.

Conscientes de la extrema gravedad de la desaparición forzada, de personas que viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo anteriormente expuesto es que propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a esta Asamblea Legislativa se apruebe la inscripción en letras de oro en el recinto principal de la leyenda “Nuestros Desaparecidos +43”

SEGUNDO.- SE exhorta al Senado de la República y a la Procuraduría General de la República (PGR) para que informen a esta soberanía sobre el estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de dichos estudiantes.

TERCERO.- Se exhorta a la Procuraduría General de la República (PGR) se sirva iniciar el procedimiento respectivo a fin de iniciar una indagatoria en contra de todas las personas servidoras públicas que intervinieron en avalar el proceso de investigación, mismo que fue desmentido por parte del grupo de personas expertas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

y en su caso, se sirvan llevar a cabo las consignaciones que resulten de dicha indagatoria.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.



VII LEGISLATURA

México, Distrito Federal a XX de Septiembre de 2015.

**DIPUTADO. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA;

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción cuarta de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta **AL JEFE DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODOS CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN DISTRITO FEDERAL, LA ESTRICTA Y ADECUADA ATENCIÓN EN EL EVENTO QUE SE PRESIDIRÁ EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONMEMORACIÓN DEL PRIMER AÑO DE LOS ESTUDIANTES CAÍDOS, AGREDIDOS Y DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, MEJOR CONOCIDA COMO ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INTERVENGA, RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS, LA LEGALIDAD Y LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS QUE SE DEBAN DE CUMPLIR, PARA EVITAR TODO AQUEL ACTO DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN A FIN DE EVITAR EL USO INDEBIDO DE LA FUERZA, TORTURA Y TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA QUE CONCURRA A LA ACTIVIDAD Y ASÍ PUEDA DESARROLLARSE EL EVENTO PROGRAMADO EN UN AMBIENTE DE RESPETO, TOLERANCIA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

Al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES



VII LEGISLATURA

1.- Los hechos sucedidos en fecha 26 de Septiembre de 2014 en la localidad de Iguala Guerrero, donde estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos mejor conocida como Escuela Rural de Ayotzinapa, se vieron privados de la vida y 43 más desaparecidos por el Gobierno de esa entidad, provocó un enorme sentir nacional e internacional por los actos de violencia suscitados en Iguala Guerrero, siendo un hecho sin precedentes que incitó a una serie de eventos en los que aún se solicita de las autoridades justicia para aquellos que fueron sometidos a la represión de su propio gobierno.

2.- Sin embargo los eventos pacíficos que se llevaron a cabo por los familiares de los estudiantes privados de la vida y desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, así como de personas que participaron en apoyo a la causa, se vieron tornadas de violentos y constantes ataques por parte de los elementos de la fuerza pública y de personas que buscaban amedrentar a todo aquel que expresara solidaridad con los afectados por los hechos trágicos de aquel 26 de Septiembre del año 2014, donde lo único que se pretende hasta la fecha es que las autoridades prosigan con investigación del caso.

3.- Como una de las consecuencias del desconocimiento del paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, localizada en el Municipio de Tixtla en el Estado de Guerrero, la Ciudad de México, dada su trascendencia como epicentro político del país, ha sido la sede de múltiples convocatorias a sendas manifestaciones públicas cuyo principal objetivo ha sido expresar la indignación por los lamentables hechos sucedidos en torno al paradero de 43 estudiantes. Ha sido difundido y es del dominio público que en el marco de tales protestas, los cuerpos de seguridad asignados a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal han cometido excesos inexcusables que no deben repetirse.

4.- Es indudable que hoy en día es vital que los funcionarios públicos, de todos los niveles, velen por estar en contacto con la ciudadanía, allegados a las solicitudes y demandas que se les hace llegar y saber a fin de atenderlas de manera pronta y expedita. Sin embargo la forma en la que se suscitaron los hechos descritos con anterioridad generan dudas, primordialmente sobre la capacidad del Gobierno Capitalino para salvaguardar los derechos de todas aquellas personas que lo único que buscan es justicia y respeto a sus derechos de libre asociación, expresión y manifestación.



VII LEGISLATURA

5.- Evidentemente es necesario de la cooperación de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal para evitar todo tipo de actos en contra de cualquier persona que desee manifestar sus diversas opiniones y demandas en contra de las autoridades para que se cumplan las leyes y se otorgue justicia al desprotegido.

Fundan el presente Instrumento Legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VII, VIII y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Es derecho de los mexicanos asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito así mismo presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee con fundamento en lo estipulado por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que es de gran importancia que el Jefe de Gobierno, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Secretario de Seguridad Pública, presten la debida atención para que el cuerpo de seguridad pública no violente, ni vulnere la integridad física y los derechos de toda aquella persona que sea participe de expresar, opinar, y exigir de las autoridades las demandas de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Mantener la adecuada atención en el evento que se llevara a cabo en fecha 26 de Septiembre de 2015, en la Ciudad de México, en conmemoración del Primer año de los estudiantes caídos, agredidos y desaparecidos de Ayotzinapa, con el propósito de que los funcionarios públicos asignados por la Secretaría de Seguridad Pública, respeten los derechos humanos, la legalidad, los principios normativos que deba de cumplir todo aquel



VII LEGISLATURA

Cuerpo de Seguridad Pública, para evitar todo aquel acto de violencia o vejación en contra las personas que concurren en el evento antes descrito.

SEGUNDO.- Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, la estricta vigilancia de los cuerpos de seguridad pública, en el evento de fecha 26 de Septiembre de 2015, con la única finalidad de que actúen con apego a los derechos humanos y a su propia ley Orgánica para evitar actos que atenten en contra los participantes en el evento en líneas anteriores citado

TERCERO.- Se solicita a la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal la adecuada observación de la marcha conmemorativa por el primer año de los estudiantes caídos, agredidos y desaparecidos de Ayotzinapa, a fin de que no se vulneren los derechos humanos de todo aquel participante que asista al evento programado en fecha 26 de Septiembre de 2015.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 22 días del mes de septiembre

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los ~~artículos~~[artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII](#)~~17 fracción VI, 58 fracciones I y II~~ de la Ley Orgánica, [93, 98](#) y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITAN A ESTA SOBERANÍA DIVERSOS INFORMES RELACIONADOS CON EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CUAJIMALPA.** Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El día 29 de enero a las 7:15 de la mañana se registró una fuerte explosión en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa que dejó un saldo de cinco personas fallecidas y treinta y nueve hospitalizadas. Dicha tragedia dejó al Hospital prácticamente destruido pues los daños en las instalaciones fueron en el 70% de su estructura.

Lo anterior, resultó ser la tragedia más importante de la presente administración, pues al ser un Hospital Materno Infantil, fueron médicos, enfermeras, madres y niños quienes tuvieron consecuencias fatales.

SEGUNDO.- El resultado de la tragedia es comparable a lo ocurrido en la Guardería ABC en el estado de Sonora, no por el número de fallecidos sino por que evidenció la falta de medidas de seguridad y protección civil en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa tanto por parte de las autoridades capitalinas como por la empresa proveedora del servicio de Gas L.P. “Gas [Express Nieto](#)”

TERCERO.- Además de las afectaciones causadas al nosocomio de referencia han pasado desapercibidas los daños ocurridos en el “Mercado El Contadero”, el cual se encuentra a un costado del hospital y el cual también prácticamente

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

quedó en escombros sufriendo una pérdida total cerca de cuarenta locales, por lo cual además de familias que sufrieron daños en su integridad personal existen decenas de comerciantes afectados en su patrimonio económico.

CUARTO.- La reacción del Gobierno a través de la Secretaría de Salud y Secretaría de Economía ha n consistido en una serie de promesas que se han quedado rezagadas, puesto que a pesar de que la tragedia sucedió hace prácticamente ocho meses, aún no se ha puesto la primera piedra de la remodelación del hospital ni del mercado referido. Recientemente se dio a conocer por parte de las autoridades referidas un plan para la rehabilitación del hospital y del mercado, el cual "le cambiaría el rostro a la colonia Contadero" pues con una inversión de cerca de 600 millones de pesos harían sendas obras, sin embargo, lo único que hay son cientos de familias afectadas al haberse quedado sin un hospital materno infantil, cientos de locatarios preocupados por su situación económica y el rostro de los vecinos viéndonos a nosotros como una respuesta ante la inacción y burocracia del gobierno capitalino.

QUINTO^[CP1].- ~~Es notorio que en la presente administración existe una práctica sistemática consistente en la burocratización del presupuesto que se le asigna a las obras públicas, ejemplos de retrasos y sobrecostos tenemos a diario; el más emblemático la Línea 12, lo que no podemos permitir, es que en las obras que se tienen que realizar con motivo de una urgencia se tengan los mismos vicios y excesos. En estos momentos se corre el riesgo de que un hospital que atiende a cerca de 50 mil habitantes de la delegación Cuajimalpa y un mercado que le brinda trabajo a cientos de personas queden en el rezago burocrático.~~

SEXTO.- El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, está cerca de los vecinos de Cuajimalpa y como oposición responsable hemos asumido el compromiso de levantar la voz cuando la sociedad nos lo exija.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- El derecho a la protección de la salud se encuentra regulado en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

En el artículo 1° de la Ley de Salud para el Distrito Federal se establece que, "será la encargada de regular las base y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud y fijar las normas conforme a las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a los que se refiere el artículo 13 apartado B) de la Ley General de Salud". Asimismo, en el artículo 5° se hace referencia a las competencias de las autoridades del Distrito Federal.

En lo que se refiere a los servicios de salud para la población del Distrito Federal, se establece en el artículo 2° de la Ley, que "los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tiene derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, para que en un término de diez días hábiles a partir de la aprobación del presente proyecto-punto de acuerdo, remita a esta soberanía un informe que contenga lo siguiente:

- A. Informe pormenorizado del Proyecto Integral del Hospital General de Cuajimalpa.
- B. Informe pormenorizado sobre las acciones de remodelación que se han llevado a cabo.
- C. Informe pormenorizado de las sanciones penales^[CP2] y administrativas contra quienes hayan resultado responsables por sus errores u omisiones.

**DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

D. Informe pormenorizado del pago de los seguros de vida a los familiares de las personas fallecidas.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, Maestro [Salomón Chertorivski Woldenberg](#) para que en un término de diez días hábiles a partir de la aprobación del presente [punto de acuerdo, proyecto](#) remita a esta soberanía un informe que contenga lo siguiente:

- A. Informe pormenorizado del Plan Integral de rehabilitación del Mercado El Contadero.
- A. B. Informe pormenorizado de las acciones de rehabilitación llevadas a cabo al día de hoy del mercado de referencia.
- C. Informe pormenorizado de los apoyos a los locatarios que resultaron afectados.

Recinto legislativo de Donceles 23 de septiembre del 2015.

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
[NACIONAL.](#)**



VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Jesús Armando López Velarde Campa

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII Legislatura
Presente.

Quienes suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión, y en su caso aprobación, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 30 de abril de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por unanimidad la nueva Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014.

2. Con fecha 28 de noviembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la única reforma que ha tenido la Ley de Movilidad, dicho decreto reformó el párrafo último del artículo 68; la fracción XII del artículo 110; el párrafo primero del artículo 250; todas las fracciones, a excepción de las número XII y XXI, del artículo 251; el párrafo segundo del artículo 258; así como los artículos 259 y 260; de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

El decreto referido determina las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta de la ciudad de México.

3. La nueva Ley de Movilidad consta de 261 artículos y 18 artículos transitorios. Siendo que el artículo quinto transitorio de dicho decreto establece que para la exacta



VII LEGISLATURA

observancia y aplicación de la ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá o, en su caso, actualizará los reglamentos correspondientes.

4. Por otro lado, la propia Ley de Movilidad del Distrito Federal, obliga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a proporcionar las medidas necesarias, como reglamentos, programas, decretos de creación, lineamientos, manuales, con el objeto de que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse; así como para utilizar el espacio vial y valorar la distribución de los recursos presupuestales.

5. La Ley de Movilidad del Distrito Federal señala que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en la propia ley, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.

Por lo anterior, podemos establecer que sin la atención oportuna, la Ley de Movilidad del Distrito Federal quedará en letra muerta, y como consecuencia de ello, habrá graves repercusiones en perjuicios tanto para el servicio de transporte público como para los usuarios de las vialidades. Por ello, se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que ejerza su facultad reglamentaria para publicar el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los demás reglamentos a que refiere la citada ley.

Con los antecedentes expuestos, el presente punto de acuerdo se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala como atribución de esta Asamblea dirigir a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por Conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la facultad reglamentaria se le atribuye al Jefe de Gobierno como una obligación de reglamentar las leyes que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tal como lo dispone el artículo 122, apartado C, base Segunda, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que el titular del ejecutivo local tiene facultad y obligación de “Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que



VII LEGISLATURA

expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.” Esta facultad se otorga al órgano ejecutivo local dada la finalidad que se persigue con los reglamentos, la cual, consiste en la debida ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes, sin ser contradictorias ni ir más allá de lo establecido en los contenidos que regula.

TERCERO. Que el artículo 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le otorgan la atribución que tiene el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos.

CUARTO. Que en la Ley de Movilidad del Distrito Federal se señala en su artículo quinto transitorio, que los reglamentos que deriven de la ley en mención deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

QUINTO. Que hasta la fecha, el Jefe de Gobierno solamente ha publicado dos ordenamientos señalados por la Ley de Movilidad del Distrito Federal, tal es el caso del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de agosto de 2015 y el día 15 de octubre de 2015, respectivamente.

SEXTO. Que en cuanto a los reglamentos que deberán ser actualizados, de conformidad con el contenido del artículo quinto transitorio de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se consideran los siguientes:

- Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal.
- Reglamento de Transporte del Distrito Federal.
- Reglamento para la presentación del Servicio de Transporte Escolar y de Personal para el Distrito Federal.
- Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal.

SEPTIMO. Que el Programa Integral de Seguridad Vial, señalado en el artículo octavo transitorio de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, obliga a que la Secretaría de



VII LEGISLATURA

Movilidad del Distrito Federal, inicie el proceso de elaboración dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la presente ley.

OCTAVO. Que las modificaciones que deban realizarse a los ordenamientos administrativos y a la creación de reglamentos, manuales, lineamientos y demás dispositivos legales, deberán expedirse y publicarse a más tardar en trescientos sesenta y cinco días naturales a la entrada en vigor de la Ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

NOVENO. Que aunado al anterior considerando, la Ley de Movilidad se sustenta para su debida operatividad en diversas figuras jurídicas, tales como:

- El Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial.

Tiene como objetivos principales: elaborar, diseñar y evaluar las acciones en materia de movilidad. Asimismo, emite recomendaciones a proyectos prioritarios de vialidad y transporte, así como el establecimiento de nuevos sistemas, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga. Además, extiende su opinión sobre las herramientas de seguimiento, evaluación y control para la planeación de la movilidad.

- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.

Dentro de sus objetivos se encuentran: diseñar, implementar, ejecutar y evaluar la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago del Sistema de Transporte Público. Elaborar esquemas de financiamiento y propuestas tecnológicas que permitan una recaudación centralizada de las tarifas de pago.

- El Órgano Regulador del Transporte.

Tiene como objetivos: supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas que presten los servicios en los corredores de transporte. Planear, regular, supervisar y vigilar el servicio de corredores de transporte que no regule el Metrobús.

- Centro de Gestión de la Movilidad.

Tiene como objetivo: coordinar acciones para una eficiente operación de las vialidades y de los servicios de transporte público de superficie. Deberá operar a través de su Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación, con información, cámaras, geolocalización de unidades de transporte público y datos en tiempo real de flujos y velocidades, para mejorar la operación de vialidades, sobre todo en horas de mayor afluencia.



VII LEGISLATURA

- Programa Integral de Seguridad Vial.
Tiene como objetivo: considerar todas las medidas administrativas, operativas y de coordinación que garanticen la seguridad vial de todos sus usuarios, anteponiendo la jerarquía de movilidad.
- Fondo de Movilidad y Seguridad Vial.
Tiene como objetivos: captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a optimizar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad, con la finalidad de mejorar el servicio de transporte público, tecnología e informática, infraestructura y combustibles.
- Auditoría de Movilidad y Seguridad Vial.
Se refiere al procedimiento por el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios.
- Sistema Integrado de Transporte Público.
Se refiere al conjunto de servicios de transporte público de pasajeros —tanto el público concesionado como el proporcionado por la Administración Pública, tales como el Metro, Metrobús, STE y RTP—, los cuales están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen y a través del pago de este servicio.
- Manual de Diseño Vial.
Tiene como objetivo: garantizar el funcionamiento adecuado de las vialidades para el tránsito peatonal y vehicular.
- Sistema de Información y Seguimiento de Movilidad.
Se refiere a la base de datos que la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, deberá registrar, procesar y actualizar; en ésta se vierte la información en materia de movilidad del Distrito Federal. Dicho sistema está compuesto por información georreferenciada y estadística, indicadores de movilidad y gestión administrativa, así como por indicadores incluidos en los instrumentos de planeación e información sobre el avance de proyectos y programas.
- Sistema de Información de Seguridad Vial.
Es la base de datos que la Secretaría debe integrar y operar con el objeto de registrar, procesar y actualizar la información en materia de seguridad vial. El sistema se conformará con información geoestadística e indicadores sobre seguridad vial,

infracciones y hechos de tránsito, así como con información sobre el avance de proyectos y programas.

- Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

La Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados, a quienes se les otorga un permiso o concesión.

- La Comisión de Clasificación de Vialidades.

Tiene como objetivos: asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Distrito Federal, de acuerdo con la tipología de tránsito. Asimismo, elabora el directorio georreferenciado de vialidades.

- El Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Tiene como objetivo: ejecutar las acciones necesarias para optimizar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio; aplicar programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento del parque vehicular e infraestructura del servicio de transporte público concesionado, a través de bonos por el porcentaje del valor de la unidad que determine el propio Comité.

DÉCIMO. Que el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, la Comisión de Clasificación de Vialidades, el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, el Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, el Sistema de Localización Vía Satelital y el Equipo de Radiocomunicación en las unidades de Transporte Público concesionado, Sistema Integrado de Transporte Público, la Comisión de Clasificación de Vialidades y el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, deberán ser instalados dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del Reglamento de la presente Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que para poder aplicar completamente lo dispuesto por la Ley de Movilidad del Distrito Federal, es necesario que el Jefe de Gobierno expida el reglamento como lo establece el artículo QUINTO transitorio, para su exacta observancia. En este sentido, han transcurrido 122 días hábiles o 173 días naturales después de su vencimiento de 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la Ley, lo que provoca que este ordenamiento no se ejecute cabalmente por carecer de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone como obligación de los Diputados representar los



VII LEGISLATURA

intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los citados antecedentes y considerandos, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a expedir el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, que una vez publicado el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, lleve a cabo las siguientes acciones para la debida observancia de la Ley de Movilidad del Distrito Federal:

- a) Instalar el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial con el objeto de elaborar, diseñar y evaluar las acciones en materia de movilidad.
- b) Instalar el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, para que diseñe, implemente, ejecute y evalúe la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago.
- c) Instalar la Comisión de Clasificación de Vialidades, con el objeto de asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Distrito Federal.
- d) Instalar el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, para la aplicación de programas de financiamiento.
- e) Crear el Órgano Regulador del Transporte, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas que presten los servicios en los corredores de transporte.
- f) Crear el Fondo de Movilidad y Seguridad Vial con el fin de captar, administrar y aportar recursos en materia de movilidad.
- g) Crear el Sistema Integrado de Transporte Público para implementar la integración de los servicios de transporte público de pasajeros.
- h) Crear el Sistema de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública con el objeto de implementar sistemas de control, supervisión y cobro.



VII LEGISLATURA

TERCERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a actualizar los reglamentos que a continuación se señalan, de conformidad con el contenido del artículo quinto transitorio de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para cumplir con la exacta observancia y aplicación de la Ley de Movilidad del Distrito Federal a saber:

- El Reglamento de Transporte del Distrito Federal.
- El Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal.
- El Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar y de Personal para el Distrito Federal.
- El Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Jorge Romero Herrera

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo



VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE PUBLIQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Andrés Atayde Rubiolo

Dip. José Manuel Delgadillo Moréno

Dip. José Gonzalo Espina Miranda

Dip. Margarita María Martínez Fisher

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Dip. Lourdes Valdez Cuevas

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE SUSPENDAN LAS GESTIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DEL ANTIGUO BARRIO DE SAN ÁNGEL AL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO “PUEBLOS MÁGICOS”.

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción IV y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE SUSPENDAN LAS GESTIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DEL ANTIGUO BARRIO DE SAN ÁNGEL AL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO “PUEBLOS MÁGICOS”**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; por lo cual el Gobierno de la República ha buscado que el turismo se convierta en una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar de

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

la población receptora, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales con la actuación básica de todos los actores de la sociedad;

2. En el año 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.
3. Dicho programa se origina como un programa de desarrollo turístico integral ***para localidades que en un diferente nivel de desarrollo, crecimiento, o en riesgo de declive;*** requieren de una nueva orientación económica para hacer del turismo una actividad de contribución real para elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales. **Uno de los principios básicos del programa es el involucramiento y participación de las comunidades receptoras y sociedad en su conjunto.**
4. Un “Pueblo Mágico” es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, “magia” que emanan de cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico. El Programa “Pueblos Mágicos” contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros.

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5. El 26 de septiembre de 2014, la Secretaría de Turismo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa “Pueblos Mágicos”.
6. Dentro de los principales proyectos de inversión del Programa Nacional de Infraestructura se encuentra el Programa de apoyo a “Pueblos Mágicos” en **31 ENTIDADES FEDERATIVAS**, el cual es considerado como uno de los 10 Proyectos Estratégicos del Sector Turismo, de alcance interregional y nacional, y que consistirá en la realización de trabajos de mejoras en los centros de cada uno de los Pueblos Mágicos, como son: cableado subterráneo, restauración de edificios emblemáticos, sustitución de pisos utilizando materiales originales, señalización turística y rescate de áreas verdes.
7. El 29 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI), en el cual dentro de su Estrategia 6.1. “Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística”, se establece como una de sus líneas de acción, la de impulsar la reconversión de la infraestructura e imagen urbana en “Pueblos Mágicos”, para consolidar una oferta turística atractiva;
8. El 16 de abril del año en curso, se ingresó la solicitud a la plataforma del Programa “Pueblos Mágicos”, para el registro del “Antiguo pueblo de San Ángel”, asignando para dicha solicitud el folio número 0901000012014.
9. San Ángel se localiza al sur de la Ciudad de México, dentro del perímetro del área que ocupa la delegación política Álvaro Obregón. Es famoso por su historia y por las expresiones que el paso de la misma ha dejado en cada uno de sus monumentos y en la arquitectura civil y religiosa típica mexicana que se

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

puede encontrar en cada una de sus callejones y adoquinados por los que corren también impactantes leyendas de diversa índole.

10. El polígono formado por San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac cuenta con un Programa Parcial que define los usos de suelo de la zona vigente desde 1993, y esta zona tiene una Declaratoria de Pueblo Típico Pintoresco de 1934, Decreto Presidencial de Zona de Monumentos Históricos de 1986 y **Declaratoria de Patrimonio Tangible e Intangible de la Ciudad de México** del GDF desde el 2010.
11. Los rasgos principales de esta zona son sus monumentos, plazas, calles angostas y empedradas, las casas de uno o dos pisos, generalmente de ladrillo o pintadas con colores vivos, con balcones a la avenida, con enredaderas y puertas adornadas así como las pequeñas plazas. Entre la arquitectura civil destacan las residencias, llamadas localmente "casonas":
12. Derivado de un recorrido y de múltiples solicitudes vecinos del Barrio de San Ángel manifestando su inconformidad, pude constatar la evidente preocupación y contundente rechazo a que dicho barrio forme parte del programa "Pueblos Mágicos", incluso argumentaron que la diversidad cultural y arquitectónica del barrio es bien apreciada por los habitantes de la zona y por los paseantes que utilizan de manera cotidiana sus espacios. Los vecinos son conscientes de la belleza de la zona en que habitan, no están en desacuerdo en que espacios como son el Centro de San Ángel sea visitado por turistas, sin embargo la exigencia constante es que se considere sus inquietudes y que exista pleno respeto a la ley y a los programas de desarrollo urbano de la zona.

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

13. El pasado 24 de junio la VI Legislatura de este Órgano Legislativo aprobó un Punto de Acuerdo para apoyar la integración del antiguo barrio de San Ángel al programa “Pueblos Mágicos”, que coordina la Secretaría de Turismo Federal, con la colaboración de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal y la autoridad delegacional en Álvaro Obregón, y se etiquete presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y obras en el lugar mencionado. Asimismo una semana después, el primero de julio pasado, dicho órgano decide aprobar otro Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaria de Turismo Federal, así como a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal que cualquier incorporación de la zona de San Ángel como Zona Especial de Turismo, “Pueblo Mágico” o cualquier otro estatus, deberá ser sometido a consulta ciudadana en términos de la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se deberán respetar los programas de desarrollo urbano.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de **urgente y obvia resolución**. En estos casos, la proposición se decidirá **inmediatamente** después de haber sido presentada; y en este caso nos encontramos con la imperante necesidad de tomar acciones de manera inmediata, toda vez que el próximo domingo se definirán quienes son los pueblos que entran al Programa Federal Pueblos Mágicos.

CUARTO.- Que la Secretaría de Turismo es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan principalmente los artículos 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley General de Turismo, cuyas funciones se traducen primordialmente en **formular y conducir la política turística nacional**; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país; **regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país**; así como promover la infraestructura y equipamiento, que contribuya al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

QUINTO.- Que el artículo 8, fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo Federal, señala como facultades indelegables del Titular de la Secretaría, el determinar en **coordinación con las entidades federativas**, las prioridades en materia de desarrollo turístico; así como establecer las directrices y lineamientos, mediante los cuales se dé cumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de concurrencia con las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el artículo 35 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Turismo, para elaborar la propuesta de Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local, deberá tomar en consideración la opinión del Consejo, así como de las Delegaciones, **con base en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano**, y podrá realizar consulta ciudadana en los términos de la Ley de Participación Ciudadana y del Reglamento. **La Secretaría deberá realizar un estudio de viabilidad, impacto y crecimiento económico de la zona que se pretende declarar como de desarrollo turístico.** La propuesta de declaratoria también deberá contener los motivos que la justifican y la delimitación geográfica de la zona; derivado de lo anterior se desprende que le corresponde a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal solicitar la suspensión del registro del Barrio de San Ángel al ya mencionado programa federal, pues es a todas luces contradictorio al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona.

SÉPTIMO.- Que como se establece en el Programa de apoyo a Pueblos Mágicos, éste se contempla para su operación dentro de las **31 ENTIDADES FEDERATIVAS**, en ningún momento se contempla al Distrito Federal o sus delegaciones para ser tomados en cuenta por el citado programa, razón por la cual la solicitud realizada el pasado 16 de abril debió ser desechada de inicio, pues se debe recordar que este proyecto debe ser contemplado para una localidad en la que los fondos representen un cambio en la calidad de vida de sus habitantes. Los Pueblos Mágicos nacieron como una necesidad de reactivar

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

comunidades estancadas, cuyos habitantes estaban migrando por falta de oportunidades y buscando que con el impulso gubernamental puedan salir adelante, realidad que no obedece a la zona de San Ángel.

OCTAVO.- Que el multicitado programa federal se origina como un plan de desarrollo turístico integral para localidades con un bajo nivel de desarrollo, crecimiento, o en riesgo de declive; sin embargo el barrio de San Ángel no se encuentra dentro de alguno de estos supuestos, por lo que resulta a todas luces evidente que el impacto que tendría no sería el que el programa busca, pues estamos hablando de una colonia que se compone por predios habitacionales unifamiliares, desarrollada y consolidada, de nivel socioeconómico medio – alto, y alto, e incluso, es de destacarse que en esta zona el Programa Parcial de Desarrollo prohíbe los hoteles y limita predios para establecer restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.

NOVENO.- Que en la actualidad, San Ángel no necesita un impulso de las dimensiones de un “Pueblo Mágico”, pues como quedó establecido en el considerando anterior, es de medio-alto y alto nivel socioeconómico, no requiere apoyos sociales para incentivar su economía, incluso los museos de la zona cuentan con una oferta de visitas, incluso los propios vecinos procuran mantener sus propias tradiciones como “La Feria de las Flores”, “Día de Muertos”, “Altares de Dolores”, exposiciones, muestras gastronómicas, etc. San Ángel necesita la reparación de drenajes, la rehabilitación de la red de agua potable, el remplazo de postes de energía eléctrica por una red subterránea y luminarias adosadas a los muros, la rehabilitación del empedrado y banquetas, la adecuada recolección de residuos, apoyo para el mantenimiento de plazas y parques, respeto de su Centro Histórico y zonas protegidas y como toda la ciudad, Seguridad.

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DÉCIMO.- Que si en determinado momento el Barrio de San Ángel se convirtiera en un “Pueblo Mágico”, implicaría un rebase en la demanda de servicios, los cuales serían aún más deficientes que en la actualidad, alteraría la tranquilidad y el orden en que viven sus habitantes, pues al incrementarse el desarrollo comercial y turístico, se estaría multiplicando la población flotante y originaría una expansión natural hacia las zonas de uso habitacional, lo que acarrearía también forzosas modificaciones de uso de suelo para la construcción de Hoteles, restaurantes, bares, etc., a efecto de satisfacer las necesidades de servicios de los turistas.

Lo anterior, dificultaría de manera alarmante la vida de todos los habitantes de la zona, pues además se incrementarían considerablemente los costos de los predios, y por ende, el de los terrenos con viabilidad de uso comercial, afectando a los vecinos en el pago de impuestos y derechos. En cuanto a movilidad, hablamos de un colapso en la zona, pues como todos sabemos, la planeación de prácticamente toda la ciudad y en particular la de San Ángel, ya fue rebasado por el crecimiento de la población y de la mancha urbana; en resumen, **no podemos permitir que, lo que aparentemente representaría un bienestar para sus habitantes, termine por convertirse en una alteración y afectación directa a su tranquilidad y modo de vida.**

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE DECLINEN O EN SU DEFECTO SUSPENDAN LAS GESTIONES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DEL ANTIGUO BARRIO DE SAN ÁNGEL AL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO “PUEBLOS MÁGICOS”.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez _____

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, Y PARA RENDIR HONORES A LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA NORMAL RURAL “ISIDRO BURGOS” DE AYOTZINAPA, GUERRERO; Y OTRAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO.

La suscrita diputada, Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, Y PARA RENDIR HONORES A LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA NORMAL RURAL “ISIDRO BURGOS” DE AYOTZINAPA, GUERRERO; Y OTRAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 26 de septiembre de 2014 será recordado en adelante, como un capítulo negro en la historia de México por lo ocurrido a un grupo de jóvenes estudiantes de la Normal Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

Este día, se suma a la cadena de días trágicos para México, como el 2 de octubre de 1968 por la matanza estudiantil de Tlaltelolco; el 10 de junio de 1971 por la represión del Jueves de Corpus; el 22 de diciembre de 1997 en Acteal; el 30 de junio de 2014 en Tlatlaya, Estado de México.

Atendiendo a la gravedad de los acontecimientos, en la actual Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó

declarar al 26 de septiembre como el “Día Nacional contra la Desaparición Forzada”.

El 26 de septiembre, es un día de luto nacional. Nos recuerda a todos que en pleno siglo XXI, los enemigos de la vida democrática, de la libertad y la vida de las personas, continúan vigentes. Nos recuerda también que para defender, promover y garantizar los derechos humanos de las personas, aún tenemos una agenda pendiente.

Este Órgano Legislativo, sentó un precedente fundamental en las transformaciones legales ocurridas al tenor de lo ocurrido en Ayotzinapa, al expedir la “Ley para Prevenir, Eliminar, y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en el Distrito Federal”.

Los padres de los 43 jóvenes desaparecidos, han sido y seguirán siendo un motivo fundamental continuar realizando reformas constitucionales y legales que verdaderamente logren prevenir, combatir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas.

PROBLEMÁTICA

La Desaparición Forzada en México, es un problema grave y vigente, el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, reporta la existencia de más de 25 mil casos de personas desaparecidas a nivel nacional.

La Unidad Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la Republica, mantiene la búsqueda de poco más de 620 personas.

Lo antes dicho denota debilidad institucional para hacer frente a un problema creciente y vivo que afecta gravemente a la sociedad mexicana. Así mismo es sintomático de una crisis de confianza en las instituciones de procuración de justicia en México.

Los crecientes esfuerzos de la sociedad civil, para combatir, prevenir, sancionar, y erradicar la desaparición forzada de personas en México, parece no haber tenido el reconocimiento institucional debido, ni el acompañamiento necesario.

La falta de acción de las autoridades del gobierno local del Estado de Guerrero, y del Gobierno Federal, han traído por consecuencia el enrarecimiento de las relaciones del tejido social, tal como lo muestran los reiterados enfrentamientos con corporaciones policiacas, vandalización de instalaciones de las instituciones de procuración e impartición de justicia.

CONSIDERACIONES

Derivado de la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, y tal y como fue sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el expediente VARIOS 912/2010, “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, consecuentemente “deberá(n) prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos”.

Aunque la sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos de los 43 de Ayotzinapa, no es competencia de las autoridades del Distrito Federal, es cierto que esta Asamblea del Distrito Federal, debe adoptar las acciones necesarias para proveer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas; y la primera acción necesaria para esto es reconocer y enfatizar la gravedad del fatídico acontecimiento del 26 de septiembre para los estudiantes de la Normal Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

La desaparición forzada de la que fueron víctimas los estudiantes de la aludida Normal Rural, no es un crimen privativo Guerrero, de este crimen pueden ser víctimas los ciudadanos del Distrito Federal.

La realización de una Sesión Solemne, sensibiliza a los ciudadanos y a las autoridades respecto de este doloroso crimen social.

Por lo expuesto y fundado, solicito poner a consideración ante el Pleno de esta VII Legislatura, por ser de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se Convoca a esta VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a Sesión Solemne en Conmemoración del “Día Nacional Contra la Desaparición Forzada, y para rendir honores a los 43 estudiantes

desparecidos de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, y otras Víctimas de Desaparición Forzada en México”, a verificarse el 26 de septiembre de 2015.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de septiembre de 2015

Dip. Margarita María Martínez Fisher

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Lourdes Valdez Cuevas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C., Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 41 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN PRECISA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

La construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México debe ocupar un lugar central en la agenda pública de la capital, toda vez que ofrece una oportunidad para abrir la discusión en torno a los alcances, magnitudes e impactos que tendrá este megaproyecto en la dinámica urbana, particularmente en aquella de los millones de capitalinos que tienen en el Aeropuerto Benito Juárez una fuente de empleo, un punto de partida, o un centro de transacciones comerciales.

Desde el anuncio del proyecto a la opinión pública a inicios de septiembre de 2014, las autoridades federales han actuado con rapidez. En el transcurso de un año, el Gobierno Federal emitió la *Declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2014; el 26 de enero de este año, se dio a conocer en dicho órgano de difusión oficial el *Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para construir, administrar, operar y explotar el nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.*, y hace apenas unos días, el 12 de septiembre, la empresa anunció el comienzo de la construcción de este megaproyecto.

Ahora bien, respecto a lo realizado por el Gobierno del Distrito Federal en este asunto, resulta preocupante que el Tercer Informe presentado por el Jefe de Gobierno haga referencia al Nuevo Aeropuerto Internacional únicamente en dos puntos: a) que la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Gobierno, a través del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México, analiza las perspectivas y efectos de este nuevo proyecto y b) que se reconozca la necesaria intervención del Sistema de Transporte Colectivo Metro para asegurar la conectividad con el nuevo aeropuerto.

Lo anterior es grave debido a que existen diversas autoridades locales que deberían estar directamente involucradas en el seguimiento de este proyecto y en las consecuencias que tendrá en nuestra ciudad. Además de la Secretaría de Gobierno, cuando menos son competentes la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Obras y Servicios; la Secretaría de Movilidad y la Autoridad de Espacio Público del Distrito Federal, por lo que uno de los propósitos del presente punto de acuerdo es solicitar a dichas dependencias y organismos toda la información relacionada con las implicaciones de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el territorio del Distrito Federal que hayan generado del 02 de septiembre de 2014 a la fecha.

Como órgano de representación ciudadana, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no puede estar fuera de este proceso. La otra finalidad de esta proposición es retomar la propuesta de Acción Nacional en la VI Legislatura y requerir a la Comisión de Gobierno, una vez que sea instalada, la creación de una Comisión Especial de Seguimiento al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con un triple propósito: la coordinación con las autoridades federales, la interlocución con la sociedad y la colaboración en los trabajos que se emprendan para elaborar el proyecto que determine el uso final del inmueble y los predios del Aeropuerto Benito Juárez.

En su presentación ante esta VII Legislatura, el Jefe de Gobierno asumió públicamente la defensa de nuestro aeropuerto. Fue así que el pasado 22 de septiembre, a razón de la realización de un foro internacional, se publicó en los medios una declaración suya en el sentido de que no permitiría la construcción del nuevo aeropuerto si afecta a la ciudad. Que debe haber intercambio de experiencias internacionales y consulta a la ciudadanía. Se nos presenta una circunstancia inmejorable para trascender los discursos y trabajar de manera conjunta en esta dirección.

El tema de la creación de una Comisión Especial para este tema no es nuevo. El 07 de octubre de 2014, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la VI Legislatura propuso la creación de un órgano colegiado de seguimiento, como una necesaria instancia de interlocución y análisis entre las autoridades competentes y la ciudadanía. Lamentablemente, la propuesta fue rechazada. Sin embargo, y ante los nuevos escenarios políticos, esperamos que los Grupos Parlamentarios que integran esta Asamblea entiendan la necesidad de atender los mejores intereses de la ciudadanía en la consecución de este proyecto, y que otorguen su voto aprobatorio para la remisión de la información generada por el Gobierno del Distrito Federal y la constitución de esta Comisión Especial.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA AUTORIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS IMPLICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL QUE HAYAN GENERADO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE, UNA VEZ INSTALADA, PROCEDA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil quince.



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

DIP. JESÚS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito **Raymundo Martínez Vite**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XI, XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA ELABORAR UN NUEVO MARCO NORMATIVO EN MATERIA URBANO AMBIENTAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La legislación urbana vigente para el Distrito Federal señala como objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple **la protección del derecho a la Ciudad de México**, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras del Distrito Federal.
- II. Entre los principios generales de la Ley de Desarrollo Urbano destacan:
 - Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar su sustentabilidad **mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal** al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;



VII LEGISLATURA

- Hacer **prevalecer la función del desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos**, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;
- **Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano**, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y del crecimiento urbano controlado.
- **Sustentar las acciones en las materias de la Ley en la gestión que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México...**

III. Sin embargo, en los años recientes, estos principios se han visto desdibujados. Contrariamente a esos postulados, la política urbano ambiental que se ha aplicado en la ciudad se ha caracterizado por lo siguiente:

- a) Se cede cada vez más al interés de las grandes empresas inmobiliarias y comerciales la “conducción” del desarrollo urbano de la ciudad, lo cual ha generado violaciones graves a derechos humanos de los habitantes de colonias, pueblos y barrios en todos los rincones de la ciudad. Se ha dejado en total libertad al capital inmobiliario para especular con el uso y mercado del suelo, se privatizan los servicios y el espacio público, y se deja en manos de las grandes empresas constructoras el diseño, la realización y el financiamiento de la obra pública, lo cual significa renunciar a la responsabilidad del gobierno y ceder soberanía para decidir sobre el desarrollo de la ciudad.
- b) Una gran cantidad de proyectos que hoy se construyen y otros tantos más que pretenden realizarse en colonias, barrios y pueblos de prácticamente todas las delegaciones, afectan derechos fundamentales de sus habitantes y violentan la vida de las comunidades. Muchos de ellos, además, transgreden leyes y reglamentos o son resultado de modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano hechas irregularmente, o bien realizados con el respaldo de las modificaciones de la Ley de Desarrollo Urbano y otros ordenamientos a espaldas de la ciudadanía.



VII LEGISLATURA

- IV. La aplicación de esta política, la discrecionalidad que permite la Ley para que el gobierno lleve a cabo modificaciones a los Programas, y la creciente corrupción en todas las áreas y niveles del gobierno, han dado como resultado, además, un gran desorden urbano, en el que los lineamientos de planeación establecidos en los Programas se han convertido en letra muerta, pero sobre todo en lo referente al uso del suelo.
- V. Contribuye también a la conflictividad social y funcional que vive la ciudad, el hecho de que existe desarticulación, falta de armonización e incluso incongruencia entre la Ley y los programas y entre los mismos programas, pues los procesos para su actualización no se han llevado a cabo conforme a los tiempos ni los procedimientos que establece la Ley y su reglamento.

Esta situación ha generado una gran inconformidad de amplios sectores de la población y mediante modificaciones a las leyes o por la vía de los hechos, se pretende cancelar el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones sobre la planeación del desarrollo de la ciudad, en particular de nuestros barrios, colonias y pueblos, y se busca imponer una visión de la ciudad como espacio de oportunidad para los negocios de unos cuantos.

Consideramos que es urgente adoptar medidas en prevención de posibles violaciones a diversos derechos comprendidos dentro del derecho al hábitat, así como para detener la inobservancia de las obligaciones del Estado en cuanto al reconocimiento, respeto, protección y garantías de derechos. Es asimismo indispensable rehacer el marco normativo de la planeación del desarrollo urbano y ambiental, teniendo como base el reconocimiento del derecho a un hábitat adecuado, rescatando en primer lugar las formas democráticas de participación en la elaboración de los programas de desarrollo urbano y en sus modificaciones, establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano de 1996.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La ALDF adoptará las medidas necesarias para que se realice de inmediato una auditoria de procedimientos a las modificaciones a los programas de Desarrollo Urbano, así como al cumplimiento de requisitos a los proyectos que se han llevado a cabo o se pretendan edificar, con base en dichas modificaciones.



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

SEGUNDO.- La ALDF, en coordinación con el gobierno de la ciudad iniciará, a partir del mes de octubre de 2015, un proceso cuya finalidad será la de rehacer, con una amplia participación ciudadana, el marco normativo de la planeación del desarrollo urbano y ambiental, teniendo como base el reconocimiento del derecho a un hábitat adecuado, y rescatando en primer lugar las formas democráticas de participación en la elaboración de los Programas General, delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

TERCERO.- La elaboración de una nueva Ley de Desarrollo Urbano en correlación con la ley en materia ambiental, deben ser la base para la elaboración de los programas en esas materias, y para la armonización de los demás ordenamientos vinculados con esos temas. El nuevo ordenamiento debe reconocer las peculiaridades de cada territorio que conforma la ciudad, contribuir a su ordenamiento, a su seguridad y preservación, a la integración social, a la protección del patrimonio histórico, artístico y cultural, a distribuir las cargas y beneficios del desarrollo urbano, y tener como objetivo principal el mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población rural y urbana en su conjunto, y no el beneficio del gran capital.

CUARTO.- La elaboración de un nuevo marco normativo en materia urbano ambiental debe acompañarse de una adecuación al marco jurídico de la participación ciudadana, para que ésta tenga efectos vinculatorios en los asuntos de interés público, y complementarse con reformas administrativas que garanticen la realización de trámites en forma expedita, que propicie la rendición de cuentas sin condicionamientos, que transparente el ejercicio de gobierno, y que otorgue verdadero poder al ciudadano.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 22 días del mes de septiembre.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite



VII LEGISLATURA

México, Distrito Federal a 23 de Septiembre de 2015.

**DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA,

La Diputada Ana Juana Ángeles Valencia y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EMITA A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, UN NUEVO ACUERDO QUE PRORROGUE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN GENERAL NO. 26” EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECIÓ EN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 2013, HASTA EN TANTO ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESUELVE EN DEFINITIVA SOBRE SU MODIFICACIÓN O ABROGACIÓN, EN SU CASO. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



VII LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomando en cuenta el sentir de amplios sectores de la población, consideró necesaria la suspensión temporal de trámites relativos a la aplicación de la Norma 26, emitiendo el Acuerdo correspondiente, que se publicó en la Gaceta Oficial el 13 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Que para la adopción de dicha medida se consideró, entre otras cuestiones, que:

... debido a la evolución en los valores de suelo en la ciudad y a su incidencia directa en la producción de vivienda de interés social y popular con características sustentables y a que la misma guarda estrecha relación con otros factores que la condicionan entre los que se encuentran la calidad de vida de sus habitantes, la suficiencia de la infraestructura urbana, el transporte, los servicios públicos de salud y educación, el espacio público, el esparcimiento, la imagen urbana, el patrimonio cultural urbano, y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; es necesario mantener el orden urbano mediante la suspensión temporal de trámites relativos a la aplicación de la Norma 26, con el fin de realizar un estudio técnico integral sobre su contenido, objetivo y alcances, así como su adaptación a la movilidad de la población y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas del Distrito Federal;

Que a casi tres años de la adecuación de la citada norma es necesario evaluar los resultados de su operación en el territorio de la ciudad, considerando los efectos de su aplicación y las modificaciones en las condiciones, sociales y económicas de las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad para determinar la conveniencia de su permanencia, modificación o en su caso, abrogación.



VII LEGISLATURA

TERCERO.- Que con fechas 10 de julio de 2014, 31 de marzo de 2015 y 30 de junio de 2015, se han emitido sendos acuerdos con la finalidad de prorrogar la suspensión temporal de *"la recepción y gestión de solicitudes que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación número 26.-"*, teniendo vigencia este último Acuerdo, hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTO.- Que los acuerdos de prórroga para mantener suspendidos los trámites relativos a dicha norma, han tenido como motivación la de *"contar con el tiempo suficiente para concluir el estudio técnico y, con base en la información que se obtenga, determinar la conveniencia de su permanencia, modificación o, en su caso, abrogación"*.

QUINTO.- Que al día de hoy no se ha concluido *"el estudio técnico integral que permita plantear la posibilidad de nuevas alternativas para la producción de vivienda de interés social y popular, a través de mecanismos normativos que establezcan estímulos y lineamientos de procedimiento y control"*.

SEXTO.- Que como parte de la urgente revisión del marco normativo en materia urbano ambiental, debe contemplarse la revisión de las normas generales de ordenación, dentro de las cuales se contempla la norma 26.

Se hace necesario establecer una nueva prórroga a la suspensión de los trámites que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación número 26.



VII LEGISLATURA

Por lo anterior, se presenta a consideración del Pleno de esta VII legislatura la siguiente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO** con el carácter de “urgente y de obvia resolución”:

ÚNICO.- Se solicita al Jefe de Gobierno que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emita a más tardar el 30 de septiembre de 2015, un nuevo acuerdo que prorrogue la suspensión de la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 26, en los mismos términos que se estableció en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del 19 de agosto de 2013, hasta en tanto esta Asamblea Legislativa resuelve en definitiva sobre su modificación o abrogación, en su caso.

Suscriben,

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Jose Alfonso Suárez del Real

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón



VII LEGISLATURA

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernandez

Dip. Raymundo Martinez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. David R. Cervantes Peredo

Dip. Aleida Alavez Ruíz

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. Juana María Juárez López



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ACUERDO DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural, en los términos de su Ley Orgánica, por diputados electos por el voto mayoritario del Pleno de la Asamblea y será presidida por quien designen los miembros de dicha comisión. Esta se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.

II.- Que de conformidad a lo enunciado por el artículo 41 en su párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de no darse el supuesto de mayoría absoluta por alguno de los Grupos Parlamentarios, La comisión de Gobierno se integrará por Diputados de cada uno de los Grupos Parlamentarios, incluyendo al Coordinador, observando la proporcionalidad de éstos y garantizando la gobernabilidad del órgano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, que funcionará durante el ejercicio constitucional se integrará con 21 miembros, como a continuación se detalla:

5 integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena:

Diputado Cesar Arnulfo Cravioto Romero, Coordinador.

Diputada Paulo Cesar Martínez López.

Diputada Aleida Alavez Ruiz.

Y dos integrantes más

5 integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

Diputado Leonel Luna Estrada, Coordinador.

Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Diputada Elizabeth Mateos Hernández.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

VII LEGISLATURA

Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras.
Diputado José Manuel Ballesteros López.

4 integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado Jorge Romero Herrera, Coordinador.
Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo.
Diputado Miguel Angel Abadía Pardo.
Diputada Wendy González Urrutia.

3 integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

Diputado Israel Betanzos Cortés, Coordinador.
Diputado Luis Gerardo Quijano Morales
Diputado Adrian Rubalcava Suárez.

1 integrante del Grupo Parlamentario del partido Verde Ecologista de México

Diputado Antonio Xavier López Adame, Coordinador.

1 integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador.

1 integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, Coordinador.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura para su consideración y aprobación.

TERCERO. Una vez aprobado el Acuerdo hágase del conocimiento de las instancias al Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

POR LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS



VII LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

**DIP. CESAR ARNULFO CRAVITO ROMERO
GPPMORENA**

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
GPPRD**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
GPPAN**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS
GPPRI**

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
GPPVEM**

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
GPPMC**

**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
GPPES**

**HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS
POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO.**

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Israel Betanzos Cortes
Coordinador



México, D. F., a 24 de septiembre de 2015

Oficio No. IBC/13/15

**DIP. JESUS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Me dirijo a usted con un atento y cordial saludo para informarle que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VII legislatura, designó a los diputados Israel Betanzos Cortes, Adrián Rubalcava Suárez y Luis Gerardo Quijano Morales para integrar la Comisión de Gobierno por parte de este grupo parlamentario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.



ATENTAMENTE



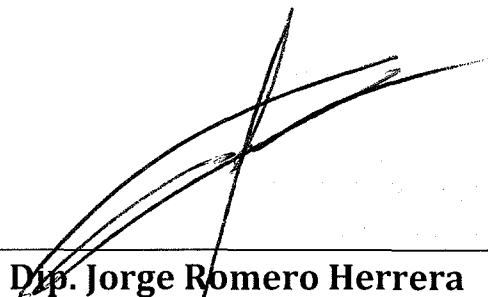
Jueves 24 de septiembre de 2015

Jesús Armando López Velarde
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P R E S E N T E

Aprovecho este medio para saludarlo e informarle que en base al artículo 41 de la ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los miembros integrantes de la comisión de gobierno por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional son los siguientes:

- Jorge Romero Herrera.
- Luis Mendoza Acevedo.
- Wendy González Urrutia.
- Miguel Ángel Abadía Pardo.

Solicitando así que se haga del conocimiento del pleno, saludos.



Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador
Partido Acción Nacional



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO**



México D.F. 24 de septiembre de 2015

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA
LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Por medio de la presente le hago llegar a esta mesa directiva el nombre del diputado que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, designo para la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como integrante de la misma al **Dip. Xavier López Adame**.

Sin más por el momento reciba un fraternal abrazo.

DIP. XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PVEM EN LA ALDF



VII LEGISLATURA

MÉXICO, DF. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

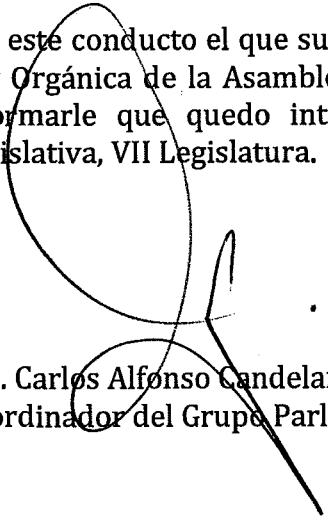
Dip. Armando López Velarde Campa

Presidente de la Mesa Directiva

VII Legislatura

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por este conducto el que suscribe y con fundamento en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me dirijo a usted para informarle que quedo integrado a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura.



Dip. Carlos Alfonso Candelaria López
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADOS



VII LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

Recinto Legislativo a 24 de septiembre de 2015

**DIP. JESÚS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, los que suscribimos, integrantes de la Comisión de Gobierno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; nos permitimos solicitar su intervención a efecto de que se comunique al Pleno de nuestro Órgano de Gobierno, la designación, para todo el ejercicio constitucional, de la Mesa Directiva de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, como a continuación se detalla:

**DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA como PRESIDENTE, y
DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA como SECRETARIO.**

Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal

Sin otro particular, le reiteramos a usted la más atenta y distinguida de nuestras consideraciones.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO

DIP. CESAR ARNULFO CRAVITO ROMERO
COORDINADOR DEL GPPMORENA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS
COORDINADOR DEL GPPRI

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR DEL GPPVEM

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GPPMC

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GPPES

DIPUTADA AYEIDA ALAVEZ RUIZ.
INTEGRANTE

en contra



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.


DIPUTADO PAULO CESAR MARTÍNEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.
INTEGRANTE


DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE


DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS.
INTEGRANTE


DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ.
INTEGRANTE


DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL ANGEL ABADIA PARDO.
INTEGRANTE


DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA.
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**


**DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES.
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ADRIAN RUBALCABA SUÁREZ.
INTEGRANTE**

**HOJA FINAL DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA
MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II.- Que el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.

III.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.

V. Que el pasado día 17 de septiembre de 2015, en cumplimiento a lo mandado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno entregó a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal. En tal virtud y ante la necesidad de ampliar la información proporcionada por el titular del órgano ejecutivo, esta autonomía considera necesario recibir las comparecencias de los titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que amplíe la información de sus respectivos ramos o materias.

VI. Que si bien es cierto que de conformidad a lo establecido por el artículo 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano de gobierno recibirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones las comparecencias e informes anuales de los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Distrito Federal:

Procurador General de Justicia del Distrito Federal
Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.
Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal

También resulta cierta la necesidad de que en el inicio de esta VII Legislatura los representantes populares requieren de los elementos suficientes que les permitan conocer la situación de la Administración Pública del Distrito Federal en todas sus áreas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, con la intención de que informen y detallen las acciones señaladas en el informe que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	FECHA	HORA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE	9:00 HORAS.
CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE	13:00 HORAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.	MARTES 6 DE OCTUBRE	9:00 HORAS



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

COMISIÓN DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.	MARTES 6 DE OCTUBRE	13:00 HORAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	JUEVES 8 DE OCTUBRE	9:00 HORAS.
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	JUEVES 8 DE OCTUBRE	13:00 HORAS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	MARTES 13 DE OCTUBRE	9:00 HORAS

SEGUNDO.- Las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1. Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

2. Harán uso de la palabra hasta 10 minutos, un diputado de cada Grupo Parlamentario, a fin de fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria. El orden de participación sería el siguiente:

- Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Grupo Parlamentario del Partido Morena.

3. Finalizadas las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Mesa Directiva invitará al servidor público compareciente pase a la tribuna a efecto de rendir su Informe, hasta por veinte minutos.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

COMISIÓN DE GOBIERNO

4. Finalizado el informe del servidor público compareciente, el Presidente de la Mesa Directiva le solicitará permanezca en la tribuna a efecto de iniciar la primera ronda de preguntas de los diputados previamente designados por cada Grupo Parlamentario, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a cada diputado para que, desde su curul, formule las preguntas en un tiempo no mayor de cinco minutos.

Al final de cada una de las intervenciones, y desde la tribuna, el Servidor Público compareciente, hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados, en un tiempo no mayor a los 10 minutos.

Finalizada la respuesta, el diputado podrá hacer uso de su derecho de réplica en un tiempo no mayor a tres minutos.

El orden de intervención será el siguiente:

- Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Grupo Parlamentario del Partido Morena.

5. Al final de la última réplica, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al Servidor Público el uso de la tribuna para que emita su mensaje final, con un tiempo de hasta cinco minutos.

6. Agradecimiento y/o mensaje del Presidente de la Mesa Directiva a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

TERCERO.- Los servidores públicos citados a comparecer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito con una anticipación de por lo setenta y dos horas a la celebración de su comparecencia.

CUARTO.- Durante el desarrollo de la comparecencia sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.



VII LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

COMISIÓN DE GOBIERNO

QUINTO.- Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión que corresponda, una vez que se haya desahogado el apartado de acuerdos.

SEXTO.- Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

COMISIÓN DE GOBIERNO



**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**

**DIP. CESAR ARNULFO CRAVITO ROMERO
COORDINADOR DEL GPPMORENA**



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS
COORDINADOR DEL GPPRI**

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR DEL GPPVEM**



**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GPPMC**

**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GPPES**



**DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.
INTEGRANTE**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

COMISION DE GOBIERNO


**DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE**


**DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.
INTEGRANTE**


**DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE**


**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS.
INTEGRANTE**


**DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ.
INTEGRANTE**


**DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO.
INTEGRANTE**


**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADIA PARDO.
INTEGRANTE**


**DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA.
INTEGRANTE**


**DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES.
INTEGRANTE**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBIERNO

**DIPUTADO ADRIAN RUBALCAVA SUÁREZ.
INTEGRANTE**

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS DE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA HONRAR EL I ANIVERSARIO DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS POR LA DESAPARICIÓN DE 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA